

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 25 de junio de 1957

Núm. 164

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Impuesto del Timbre.—Orden por la que se señala la competencia de los Juzgados de Paz para legalización de libros sujetos al del Estado	* 488	Enseñanza Laboral.—Orden por la que se regulan los nombramientos de Profesores auxiliares de Centros de Enseñanza Media y Profesional	* 488
Rectificación a la Orden de 14 de junio de 1957 que declaraba exentos del de Publicidad los envases de acero destinados a contener fluidos líquidos	* 488	Escuelas de Comercio.—Resolución por la que se amplía el alcance del punto tercero de la Orden de 24 de julio de 1956 sobre convalidación de estudios ...	* 489
Buques.—Rectificación a la Orden de 11 de junio de 1957 que derogaba la de 11 de marzo de 1943 sobre intervención de los buques de escala fija	* 488	MINISTERIO DE TRABAJO	
		Instituto Nacional de Previsión.—Decreto por el que se reorganiza, con carácter transitorio, el Instituto Nacional de Previsión	* 489

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramiento. —Decreto por el que se dispone el de don Luis Ayuso Sánchez-Molero para el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad	2583
Reingreso.—Orden por la que se autoriza el de don Carlos Siro y don Francisco Freitas	2581	Ceses. —Decreto por el que se dispone el de don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid	2583
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	2581	Otro por el que se dispone el de don Jesús Aramburu Olarán en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid	2583
Otra por la que se nombran Secretarios de cuarta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	2581	Otro por el que se dispone el de don Carlos Arias Navarro en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra	2583
Ascensos.—Ordenes por las que se promueve a las categorías que se indican a los señores que se mencionan	2582	Otro por el que se dispone el de don Manuel Valencia Remon en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva	2583
		Otro por el que se dispone el de don Manuel Urbina Carrera en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz	2583
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otro por el que se dispone el de don Francisco Labadie Otermin en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo	2583
Cese.—Decreto por el que se dispone el de don Rafael Hierro Martínez en el cargo de Director general de Seguridad	2582	Otro por el que se dispone el de don Ernesto Gil Sastre en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca	2583
Nombramiento.—Decreto por el que se dispone el de don Carlos Arias Navarro para el cargo de Director general de Seguridad	2582	Otro por el que se dispone el de don José del Valle Vázquez en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo	2583
Cese.—Decreto por el que se dispone el de don Alfonso Fernández y Fernández Feijoo en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad	2583		

	PAGINA		PAGINA
Otro por el que se dispone el de don Marcos Peña Royo en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel	2583	Otro por el que se dispone el del camarada Manuel Valencia Remón en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huelva	2587
Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el de don Jesús Aramburu Olarán para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid	2584	Otro por el que se dispone el del camarada Manuel Urbina Carrera en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Cádiz	2587
Otro por el que se dispone el de don Antonio Ruiz-Ocaña Remiro para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid	2584	Otro por el que se dispone el del camarada Francisco Labadie Otermin en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Oviedo	2587
Otro por el que se dispone el de don Manuel Valencia Remón para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra	2584	Otro por el que se dispone el del camarada Ernesto Gil Sastre en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huesca	2588
Otro por el que se dispone el de don Carlos Bruquetas Saurin para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva	2584	Otro por el que se dispone el del camarada José del Valle Vázquez en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Lugo	2588
Otro por el que se dispone el de don Antonio Luis Soler Bans para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz	2584	Otro por el que se dispone el del camarada Marcos Peña Royo en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Teruel.	2588
Otro por el que se dispone el de don Marcos Peña Royo para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo	2584	Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el del camarada Jesús Aramburu Olarán para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Madrid	2588
Otro por el que se dispone el de don Alberto José Riera Aixa para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca	2584	Otro por el que se dispone el del camarada Antonio Ruiz-Ocaña Remiro para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Valladolid	2588
Otro por el que se dispone el de don Enrique Otero Aenlle para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo	2584	Otro por el que se dispone el del camarada Manuel Valencia Remón para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Navarra	2588
Otro por el que se dispone el de don Rafael de Rueda Moreno para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel	2584	Otro por el que se dispone el del camarada Carlos Bruquetas Saurin para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huelva	2588
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otro por el que se dispone el del camarada Antonio Luis Soler Bans para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Cádiz	2588
Personal procedente de los ferrocarriles de Marruecos. —Orden por la que se aprueban las relaciones del que podrá integrarse en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	2584	Otro por el que se dispone el del camarada Marcos Peña Royo para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Oviedo	2588
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Otro por el que se dispone el del camarada José Riera Aixa para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huesca	2588
Remuneraciones. —Ordenes por las que se reconoce el derecho al percibo del aumento de sueldo que se determina a los señores que se expresan	2587	Otro por el que se dispone el del camarada Enrique Otero Aenlle para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Lugo	2588
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		Otro por el que se dispone el del camarada Rafael de Rueda Moreno en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Teruel	2588
Ceses. —Decreto por el que se dispone el del camarada Eduardo Alvarez de Rementería en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Madrid	2587		
Otro por el que se dispone el del camarada Jesús Aramburu Olarán en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Valladolid	2587		
Otro por el que se dispone el del camarada Carlos Arias Navarro en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Navarra	2587		

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Rifas.—Resolución por la que se autoriza la celebración de la que se cita a las Reales Cofradías Fusionales de Semana Santa de la Parroquia de San Juan de Málaga

2589

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Comisión Central de Sanidad Local.—Resolución por la que se hacen públicos los asuntos sometidos para su aprobación

2589

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

Centrales lecheras.—Orden conjunta por la que se aprueba el proyecto presentado por Cooperativa Lechera de Tortosa

2590

Otra conjunta por la que se autoriza la puesta en marcha de la adjudicada a «Industrial Lechera Navarra, S. A.»

2590

	PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Concesiones.—Resolución por la que se autoriza a doña Maria Feijóo el aprovechamiento de aguas que se indica	2590
Otra por la que se autoriza a «Inmobiliaria San Felipe, S. A.», para aprovechar aguas del rio Guadalete.	2590
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Autorizaciones.—Decreto por el que se faculta la realización de un Convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Vitoria, para construcciones escolares ...	2591
Otro por el que se faculta para reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de localidad agrícola-ganadera en Utrera	2592
Otro por el que se faculta la realización de un Convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Teruel, para construcciones escolares	2592
Revisiones de precios.—Ordenes por las que se aprueban las de expedientes de las obras que se indican	2593
Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Málaga	2593
Otra por la que se concede a la Junta de Formación Profesional Industrial de Oviedo	2594
Instituto Politécnico de Tángier.—Orden por la que se dispone la incorporación de alumnos norteafricanos con estudios parciales del Bachillerato conforme a planes extranjeros	2594
Distribuciones de créditos.—Ordenes por las que se dispone la de los consignados a la Dirección General de Enseñanza Media	2594

	PAGINA
Otra por la que se dispone entre el Profesorado de Escuelas de Comercio	2595
Otra por la que se dispone la del figurado para remunerar servicios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	2595
Otra por la que se acuerda la del consignado para el Instituto de Enseñanzas Profesionales y la Escuela del Hogar de la Mujer de Madrid	2596
Otra por la que se dispone la del consignado para Juntas de Formación Profesional Industrial	2596
Otra por la que se acredita una gratificación al personal subalterno del Museo del Prado	2597
Mejoras de dotaciones. Orden por la que se aprueba la aplicación al personal de las Escuelas que se mencionan	2597
Adjudicaciones.—Orden por la que se dispone la de confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato	2597
Escuelas de Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se desestima petición del Director de la de Valls para adquisición de un equipo de cine sonoro	2597
MINISTERIO DE TRABAJO	
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las dictadas por el Tribunal Supremo.	2597
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Distribuciones de créditos.—Orden por la que se libra a favor de los Centros que se indican las cantidades que se relacionan	2599

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Secretarios de Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan	2600
Otra por la que se turnan Secretarías vacantes de la Justicia Municipal	2600
Oficiales del Cuerpo Especial de Prisiones.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones	2600
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resoluciones por las que se anuncian concursos para la provisión de plazas	2600

Otra por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer vacantes	2601
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Ingenieros Agronomos.—Resolución por la que se convoca la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de León	2602
MINISTERIO DE COMERCIO	
Cuerpo Técnico de Administración.—Anuncio por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado, con expresión del número que ha correspondido a cada opositor	2602

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Españoles fallecidos en el extranjero.—Consulado General de España en Buenos Aires y Consulado de España en Santiago de Cuba	2603
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Subsecretaría.—Resolución por la que se convoca a doña Maria Aránzazu Ruiz de Gámiz y Zulueta y a don José Jiménez Mendoza en el expediente de sucesión del título de Marqués de Santa Rosa	2603

MINISTERIO DE MARINA	
Arsenal Militar de Cartagena.—Jefatura de los Servicios Económicos	2603
Base Naval de Rota	2603
Ayudantía Militar.—Villa Cisneros	2603
MINISTERIO DE HACIENDA	
Delegaciones.—Madrid	2603
Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros	2604
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Canal de Isabel II	2604
Juntas de Obras de Puerto.—Gijón-Musel	2604

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Región Aérea Central.—Servicio de Obras	2608
Delegaciones de Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander y Santa Cruz de Tenerife	2604	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Junta Central de Adquisiciones y Obras	2608
Patrimonio Forestal del Estado.—Tercera División Hidrológico-Forestal	2606	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DEL AIRE		Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	2609
Dirección General de Servicios.—Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Atlántica	2608		
VI.—Administración de Justicia			2609
VII.—Anuncios particulares			2612

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1957 por la que se señala la competencia de los Juzgados de Paz para legalización de libros sujetos a Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: La interpretación de las leyes fiscales no debe quedar reducida a una exégesis puramente literal en sus preceptos, sino que debe efectuarse, teniendo en cuenta todos aquellos otros que contenidos en el propio texto legal puedan permitir un mejor conocimiento de cuál es su verdadera intención.

Así resulta que tanto la Ley como el Reglamento del Timbre utilizan la expresión «Juzgados Municipales» en una acepción genérica, como Organismos de la Administración de Justicia, situados en el último grado de la ordenación orgánica de la justicia en general. La utilización de esta denominación como genérica debe equipararse a la expresión más corriente de Justicia Municipal, como término comprensivo tanto de los Juzgados de Paz como de los Municipales y Comarcales.

La finalidad perseguida por el artículo 187 del Reglamento de Timbre desarrollando los requisitos y la tramitación del reintegro de libros mediante Papel Timbrado de Pagos al Estado, obedece al deseo de evitar al contribuyente las molestias que suponen los desplazamientos a localidades distintas de donde ejercen normalmente sus actividades, y así, si se examina el precepto indicado, se verá cuán reducidas son las excepciones a este principio general de legalización de los libros sujetos al Timbre del Estado, excepción que aun se reduce más en el sentido de los preceptos que la regulan, porque normalmente, tanto los libros Registros de inscripción de pólizas de Empresas de Seguros, como los de navegación, contabilidad y cargamento de los Capitanes de buques, se diligencian en los propios lugares donde esta clase de contribuyentes realizan sus actividades, por lo que, consecuente con lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—La expresión «Juzgados Municipales», que a efectos de legalización de libros sujetos a Timbre del Estado figura en el apartado 3) del artículo 187 del Reglamento de 22 de junio de 1956, ha de interpretarse como sinónima de Justicia Municipal, siendo, pues, competentes para efectuar dicho diligenciado los Juzgados de Paz del domicilio legal de la Empresa, entidad o particular a quien pertenezcan los libros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RECTIFICACION a la Orden de 14 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) que declaraba exentos del Timbre de Publicidad los envases de acero destinados a contener flúidos a presión.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el número 1.º, en donde dice: «... de Timbre y Publicidad...», debe decir: «... de Timbre de Publicidad...».

* * *

RECTIFICACION a la Orden de 11 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) que derogaba la de 11 de marzo de 1943 sobre intervención de los buques de escala fija que hacen comercio de importación, y dando otras normas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el número 3.º, en donde dice: «... exclusivamente don indole para su revisión», debe decir: «... exclusivamente con índice para su revisión...».

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1957 por la que se regulan los nombramientos de Profesores Auxiliares de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de mayo de 1950, al fijar la titulación académica que ha de poseer el Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional estableció en su artículo cuarto, con referencia a los Profesores Auxiliares, la posibilidad de que a falta de aspirantes con titulación específica, se proveyesen las plazas en otros titulados de Facultades Universitarias o Escuelas Superiores o Profesionales, cuyo título no fuese el requerido para la plaza, siempre que a juicio del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional fuesen declarados aptos para el desempeño de la vacante. Tal excepción ha sido aplicada en bastantes casos por razón de falta de presentación de aspirantes con titulación idónea en los concursos reglamentarios; pero los nombramientos así efectuados han de considerarse

siempre como excepcionales y realizados en defecto de aquellos otros en los que los solicitantes reúnan la totalidad de condiciones exigibles, por lo que su vigencia debe estimarse solamente válida en tanto las circunstancias no permitan realizar tales provisiones en forma totalmente normal.

Por otra parte, la Circular de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 31 de mayo de 1954, que rectifica la número 43, de 5 de mayo de 1953, dictada para aplicación de la Orden ministerial de 15 de abril del mismo año, establece que el nombramiento de Profesores Auxiliares se expedirá por un año, pero no determina la forma en que dichos nombramientos hayan de ser renovados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los nombramientos de Profesores Auxiliares de los Centros de Enseñanza Media y Profesional hechos excepcionalmente al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de mayo de 1950, se considerarán caducados al terminar los plazos en que hayan de ser prorrogados con arreglo a la legislación vigente. A la caducidad de los mismos los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional procederán a convocar nuevo concurso para la provisión de la plaza.

Si en este concurso hubiera de aplicarse de nuevo lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de mayo de 1950, por no presentarse aspirantes debidamente titulados, y solicitase la vacante quien con anterioridad la desempeñaba, se estimarán como méritos preferentes a su favor los servicios prestados en la misma, siempre que los informes relativos a ellos fuesen favorables.

2.º Los nombramientos de Auxiliares expedidos a favor de Profesores que se encuentran en posesión de la titulación académica exigida por el Decreto de 26 de mayo de 1950, podrán ser prorrogados por los Patronatos Provinciales durante periodos de tiempo de igual duración, previo informe favorable de los correspondientes Directores, oído el Profesor titular de la disciplina respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se amplía el alcance del punto tercero de la Orden ministerial de 24 de julio de 1956 sobre convalidación de estudios de Comercio.

Por Orden ministerial de 24 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) se concedió una prórroga de cinco y tres cursos académicos, según se tratara de alumnos de Peritaje o Profesorado mercantil, plan 1953, para que pudieran acogerse al sistema de convalidaciones previsto en el Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de septiembre) y disposiciones complementarias, condicionándose tal beneficio a que los alumnos del plan 1953 lo fueran al término, como máximo, de la convocatoria de exámenes extraordinarios de septiembre de 1956.

Posteriormente, se ha producido la adaptación del alumnado del plan de estudios de 1922 a los de 1953 ó 1956, según Orden ministerial de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Y siendo numerosos los alumnos que habiéndose adaptado al plan de 1953 solicitan les sea de aplicación el precepto aludido, por estimarlo de justicia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se amplíe el alcance del punto tercero de la Orden ministerial de 24 de julio de 1956, en el sentido de que queden comprendidos dentro de sus beneficios los alumnos procedentes del plan 1922.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sres. Directores de Escuelas de Comercio.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se reorganiza, con carácter transitorio, el Instituto Nacional de Previsión.

En la esfera que define la competencia del Ministerio de Trabajo ocupa un amplio espacio la Seguridad Social, cuya intensificación y extensión vienen impuestas por los principios que determinan nuestra Política Nacional.

El instrumento fundamental de esa Seguridad Social es el Instituto Nacional de Previsión, que tiene atribuidas la gestión y administración de los principales Seguros que actualmente la integran.

Ello plantea la necesidad de dotar de la máxima eficiencia al Instituto Nacional de Previsión, para facilitar el cumplimiento de la misión que se le confía.

La complejidad de los fines y medios propios del referido Organismo gestor abonan la solución de no llegar en el presente a una reorganización total, sino sencillamente a la adopción de una fórmula provisional que permita al Gobierno, en el periodo de tiempo más breve posible, llegar a una solución definitiva, en la que se conjuguen debidamente la experiencia adquirida durante el periodo transitorio con la amplitud de las metas formuladas.

Inspirándose en estos principios, se atribuye al Instituto Nacional de Previsión la elaboración de un Plan Nacional de Seguridad Social para su presentación al Gobierno; y de otro lado se reorganiza provisionalmente dicha Entidad con los fines de unificar la responsabilidad en la administración de la misma, de obtener la máxima economía y de procurar una mayor participación de los interesados por vía sindical, en el Consejo de Administración y en la Vicepresidencia de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reorganiza, con carácter transitorio, el Instituto Nacional de Previsión como Organismo gestor de la Seguridad Social española, con arreglo a las normas que se relacionan a continuación.

Artículo segundo.—La administración del Instituto Nacional de Previsión, en la esfera central, estará a cargo de los siguientes Organos:

- Primero.—Consejo de Administración.
- Segundo.—Delegación General del Instituto.
- Tercero.—Servicios Administrativos.

Artículo tercero.—El Consejo de Administración del Instituto será su fundamental Organismo rector, y le corresponderán las funciones que se determinan en el presente Decreto.

Artículo cuarto.—El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión estará constituido por el Presidente, dos Vicepresidentes y los siguientes Vocales, que ostentarán el título de Consejeros:

I) Con carácter nato lo serán:

- El Delegado general del Instituto.
- El Director general de Previsión.
- El Director general de Trabajo, o por su subdelegación, el Subdirector general.
- El Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo.
- El Delegado Nacional de Sindicatos o persona que designe para que le represente.

II) De nombramiento directo por el Ministerio de Trabajo:

Uno, en representación de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Agricultura e Industria, designados a propuesta de los mismos.

Seis Vocales trabajadores, elegidos de entre quienes estén asegurados en los Seguros Sociales Obligatorios, y seis Vocales representantes de los empresarios afiliados a los mismos Seguros; ambos grupos propuestos por la Organización Sindical. Al menos dos de cada grupo de estos Vocales representativos deberán pertenecer a la Rama Agropecuaria.

Un Vocal propuesto por el Consejo General de Colegios Médicos.

Un Vocal propuesto por el Consejo General de Colegios Farmacéuticos

Un representante de los Consejos Provinciales del Instituto, propuesto por los de toda España.

Un funcionario del Instituto Nacional de Previsión, cuya elección libre por el personal y suplencia serán determinadas en las normas que se acuerden.

Diez Vocales técnicos de libre designación por el Ministerio de Trabajo entre personas significadas en Previsión Social, Economía o Administración.

Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el que lo sea del Instituto, o en su defecto, uno de sus funcionarios, libremente designado por el Consejo con la conformidad del Presidente.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo los funcionarios del Instituto que el Delegado general designe, para la mejor información sobre los asuntos que figuren en el Orden del día.

Artículo quinto.—Los Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, con excepción de los de carácter nato, serán renovables cada tres años, en la siguiente forma:

Cesarán dos de los cuatro representantes de Ministerios.

Cesará uno de los representantes de los Consejos generales de Colegios Médicos y Farmacéuticos.

De los doce representantes de trabajadores y empresarios cesarán tres de cada representación.

Cesará uno de los Vocales representantes de los Consejos Provinciales y de los funcionarios del Instituto.

De los diez Vocales de libre designación del Ministerio de Trabajo cesarán cinco.

La determinación de cuáles deben cesar de entre los grupos indicados se hará por sorteo, procediéndose a continuación al nombramiento de quienes deban sustituirlos. Los Vocales cesantes podrán ser reelegidos.

No obstante todo lo anterior, los Vocales del Consejo de Administración podrán cesar en cualquier momento por acuerdo del Ministro de Trabajo.

Cuando un Vocal deba ser sustituido por cualquier causa antes de expirar su mandato el designado para sustituirle lo será por el tiempo que faltase de ejercicio del cargo a su predecesor.

Las asignaciones de la Presidencia y Consejeros del Instituto Nacional de Previsión se fijarán por el Ministerio de Trabajo.

Artículo sexto.—El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituirse en su seno las Ponencias especiales que exija el estudio y resolución de los asuntos que son de su competencia.

El Consejo en Pleno celebrará cada año, con carácter ordinario, dos períodos de sesiones dedicados a la discusión y aprobación del Proyecto de Presupuestos y al examen y acuerdo sobre la Memoria y balance del ejercicio anterior, sin perjuicio de las que sean necesarias, a juicio de su Presidencia, a petición de las dos terceras partes de sus Vocales, para el estudio y resolución de los demás asuntos de su competencia.

La Comisión Permanente del Consejo se reunirá normalmente una vez por semana.

Para la validez de los acuerdos del Consejo en Pleno o de su Comisión Permanente deberá asistir la mitad más uno de sus miembros, salvo en caso de urgencia, declarada por el Presidente, o en segunda convocatoria, en cuyos casos los acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de miembros presentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, gozando el Presidente de voto de calidad para decidir los empates.

Tanto los acuerdos del Consejo de Administración como los de la Comisión Permanente serán comunicados al Ministerio de Trabajo dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de haber sido adoptados, considerándose firmes y ejecutivos si en el término de otras cuarenta y ocho horas no se recibiera del Ministerio comunicación en contrario.

Artículo séptimo.—La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por su Presidencia, que será la misma que la del Pleno, y por los siguientes Vocales:

El Delegado general del Instituto.

El Vocal representante del Ministerio de Hacienda.

Uno de los Vocales representantes de los trabajadores, otro de los que representan a los empresarios y tres Vocales del Consejo, designados libremente, tanto unos como otros, por el Ministro de Trabajo.

El Ministro de Trabajo podrá ampliar el número de miembros de la Comisión Permanente si el servicio así lo aconsejare, e igualmente determinará su régimen general de trabajo.

Artículo octavo.—Corresponde al Consejo de Administración en Pleno las siguientes facultades:

1) De carácter resolutivo:

A) Conocer y resolver los recursos interpuestos por el personal del Instituto contra los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente susceptibles de alzada.

B) Nombrar y acordar el cese, en su caso, de los funcionarios que hayan de desempeñar destinos de dirección y jefatura, en los casos en que así se establezca en el Estatuto del personal del Instituto.

C) Aprobar las plantillas generales del personal del Instituto y dar la conformidad a los planes anuales de inversiones de los fondos de los Seguros Sociales, debiendo ser sometidos unas y otros a refrendo del Ministerio de Trabajo. Dichos planes de inversiones se sujetarán a la legislación especial sobre la materia.

D) Aprobar los presupuestos generales del Instituto, para su curso posterior a la Superioridad, así como la liquidación anual de los mismos, formulando al Ministerio de Trabajo las propuestas de aplicación del superávit, si existiere.

E) Examinar y aprobar la Memoria anual, que le será presentada, así como el Balance general del Instituto, para su aprobación posterior por la Superioridad, proponiendo, en su caso, la aplicación de excedentes.

El examen de los balances y Memoria será ocasión en la que el Consejo revise la gestión encomendada y desarrollada durante el año por los distintos Organos a los que se atribuye la administración del Instituto, con las correspondientes conclusiones respecto a su actuación en el futuro.

F) Otorgar, a propuesta de la Presidencia o del Delegado general, la Medalla de la Previsión.

G) Resolver sobre las propuestas elevadas por los Consejos Provinciales, si afectasen a asuntos de su competencia, o traspasar su conocimiento a la Comisión Permanente si versasen sobre materias de la competencia de la misma, o elevarlas a la Superioridad, previo informe en otro caso.

2) De carácter consultivo. Despachando cuantas consultas se le formulen por el Ministerio de Trabajo en relación con la Previsión Social.

3) De elevar mociones al Ministerio de Trabajo proponiendo la reforma de la legislación en materia de Previsión Social o la adopción de las medidas conducentes a la mejor administración de la misma.

Igualmente tendrá competencia propia para proponer al Ministerio de Trabajo la aprobación o modificación de los Reglamentos de operaciones y de contratación administrativa, así como de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión o de su personal, o de régimen interior y funcionamiento.

Artículo noveno. A la Comisión Permanente corresponden las siguientes funciones:

A) Proponer al Consejo en Pleno la aprobación de los asuntos a que se refieren los apartados B), C), D), E) y F) del epígrafe primero del artículo anterior, así como les determinados en el párrafo segundo de su epígrafe tercero.

B) Acordar la realización de inversiones de acuerdo con el Plan anual aprobado.

C) Autorizar la enajenación de bienes, contratación o concesiones de préstamos y aceptación de herencias, legados y donaciones.

D) Autorizar las transferencias de créditos consignados en los presupuestos generales del Instituto.

E) Acordar el nombramiento y cese de los funcionarios en los supuestos atribuidos a su competencia por el Estatuto de personal.

F) Imponer las correcciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves y muy graves, teniendo carácter definitivo sus acuerdos en el primer caso, y pudiendo ser recurridos en el segundo ante el Consejo en Pleno, sin perjuicio de las acciones procedentes ante las Magistraturas de Trabajo.

G) Conocer en alza sobre la aplicación al personal del Instituto por el Delegado General de los beneficios establecidos en los Reglamentos, en los casos en que así se establezca.

H) Dar cuenta al Consejo de las actividades desarrolladas en todos los campos de su competencia, y especialmente en lo relativo a la aplicación del Plan anual de inversiones.

I) Aprobar los contratos de ejecución de obras y de suministros de cuantía superior a la que acuerde la propia Comisión Permanente.

J) Examinar y revisar las cuentas mensuales del Instituto, comprobando los justificantes de pago y la aplicación debida de los fondos.

K) Ser informada por el Delegado General sobre las disponibilidades de Tesorería en cada momento, y sus previsiones, adoptando las medidas precisas para evitar cualquier situación de insolvencia.

L) Ser informada por el Delegado General acerca del funcionamiento de los servicios y, en general, sobre la gestión del Instituto en cualquiera de sus aspectos, solicitando los datos y documentos que estime precisos, pudiendo constituir las Ponencias de investigación que considere oportunas o elevar el asunto a conocimiento y resolución del Consejo en Pleno.

Artículo diez.—A la Presidencia del Consejo, que ostentará la representación superior del Instituto, le corresponderán las funciones de convocar y presidir sus reuniones, fijar el orden del día, dirigir los debates, ordenar de modo general la actividad del Consejo y decidir las votaciones en caso de empate, así como designar los Consejeros que hayan de integrar las Ponencias que puedan constituirse en el seno del Consejo.

El Presidente será nombrado y separado por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, y los dos Vicepresidentes, por el Ministro del ramo.

La designación de los Vicepresidentes deberá recaer necesariamente en un Consejero representante de los empresarios y otro de los trabajadores.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de ausencia y enfermedad, con arreglo a los turnos que se fijen por la Comisión Permanente.

Artículo once.—El Delegado general del Instituto Nacional de Previsión asumirá todas las facultades de dirección, gestión y representación legal de la Entidad no especialmente reservadas por el presente Decreto al Consejo de Administración y a la Comisión Permanente, así como las de ejecución de sus acuerdos.

Podrá delegar sus facultades en los Directores o Jefes de los Servicios Centrales y responderá de su gestión ante el Consejo de Administración del Instituto y ante el Ministerio de Trabajo, debiendo informar periódicamente a aquél de las actividades generales y de la marcha y funcionamiento del Instituto.

Las facultades de delegación a que se refiere el párrafo anterior podrán extenderse a los Jefes de Delegaciones Provinciales, aunque si tuviera carácter permanente requerirá la conformidad previa de la Comisión Permanente.

El Delegado general formará parte de todas las Comisiones, Consejos o Juntas que existan o se creen para regir servicios o regímenes de previsión administrados por el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas Nacionales.

En casos de ausencia o enfermedad del Delegado general, le sustituirá el Director o Jefe de Servicios Centrales en el que expresamente delegue, con la aprobación del Ministerio de Trabajo.

Artículo doce.—El Delegado general, que tendrá la categoría administrativa del Director general, será nombrado y separado libremente por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo. La retribución del Delegado general será determinada por el Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se declara a extinguir el Grupo Directivo definido en el artículo séptimo del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Los funcionarios del Instituto que actualmente integran dicho Grupo podrán ser destinados a cargos directivos o de Jefatura, de acuerdo con lo que se establece en la disposición adicional tercera, quedando, en otro caso, a las órdenes directas del Delegado general. En cualquier supuesto, les serán respetados los derechos económicos adquiridos al tiempo de entrar

en vigor el presente Decreto, y estarán regidos con arreglo a lo prescrito en el artículo once de este Decreto.

En el Estatuto de Personal podrá establecerse un derecho de opción en la forma y modalidades que se consideren oportunas para que los integrantes del Grupo Directivo declarado a extinguir puedan reincorporarse a sus Cuerpos o Escalas de procedencia, o para que los funcionarios pertenecientes a dicho Grupo que no procedan de Cuerpos del Instituto puedan incorporarse, en su totalidad o en parte, a las Escalas o Cuerpos existentes o en los que puedan crearse por dicho Estatuto.

Segunda.—Se suprimen los cargos de Director general y Secretario general, así como las Direcciones integrantes de la Gerencia.

Tercera.—Sin perjuicio de lo que se previene en los siguientes párrafos de la presente disposición adicional, los Servicios Centrales continuarán provisionalmente agrupados en la misma forma que lo estaban en las suprimidas Direcciones del Instituto a partir de la fecha de vigencia de este Decreto.

Durante el plazo del año siguiente a dicha fecha, se atribuye a la Comisión Permanente, por propia iniciativa o a propuesta del Delegado general, las facultades y deberes siguientes:

a) De reorganizar los Servicios Centrales y Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en la forma que se considere oportuna, y de destinar para cubrir los cargos de Dirección o Jefatura de Servicios Centrales superiores a Sección y los de Directores Provinciales a los funcionarios del Instituto pertenecientes al Grupo Directivo declarado a extinguir o a las categorías de Jefes de Sección, Jefes de Administración, Jefes de Negociado de primera, Interventores Periciales de primera, funcionarios de otras Escalas de categorías asimiladas a éstas, o personal técnico especializado titulado.

b) De elaborar y presentar a la aprobación del Consejo en Pleno los proyectos de los nuevos Estatutos del Instituto en que se determinen su organización definitiva, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento, así como el Estatuto de su personal, teniendo en cuenta que tales textos reglamentarios deberán ser aprobados por la Superioridad.

Cuarta.—En lo sucesivo, el ingreso en las plantillas del Instituto se efectuará siempre por oposición o por concurso-oposición y con arreglo al procedimiento que para la regulación de este sistema se establezca en el Estatuto de Personal.

Las categorías administrativas dentro de las Escalas o Cuerpos integrantes de las plantillas del personal del Instituto, el ascenso de unas a otras, los requisitos para su procedencia y los turnos por los que tendrá lugar se determinarán igualmente en el Estatuto de Personal.

Los destinos de los Directores o Jefes de Servicios Centrales superiores a Sección o de Directores Provinciales serán provistos por los Organos Centrales del Instituto que se determinen en el Estatuto de Personal entre funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes al Grupo Directivo declarado a extinguir o a cualquiera de sus Escalas, siempre que reúnan en las mismas los requisitos exigidos en el referido Estatuto.

Estos funcionarios, durante el tiempo en que desempeñen su cargo, percibirán los emolumentos señalados al mismo por el Consejo de Administración del Instituto, a menos que les corresponda otro personal superior.

Su cese en tales destinos será acordado con igual carácter discrecional por el Organismo del Instituto al que se reconozca competencia para su nombramiento.

Quinta.—A los funcionarios del Instituto que sean nombrados para ocupar cargos de Dirección o Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, se aplicará lo prevenido en el penúltimo párrafo de la precedente, en cuanto a sus derechos económicos. Los nombramientos así realizados tendrán carácter provisional y deberán ser ratificados o dejados sin efecto tan pronto como se apruebe el nuevo Estatuto de Personal por los Organos rectores a quienes se atribuya competencia para ello, según la naturaleza de los cargos.

Sexta.—Las Cajas Nacionales de los distintos seguros sociales obligatorios conservarán su personalidad jurídica y patrimonio y la separación de sus propios fondos, reservas y responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la Dirección o Servicio Central que constituyan o en que se integren durante el período de reorganización provisional del Instituto, a que se refiere el apartado a) de la disposición adicional tercera. Su representación legal corresponderá al Delegado general del Instituto, sin perjuicio de sus

facultades de delegación, de acuerdo con lo que se determina en el artículo once del presente Decreto.

Séptima.—Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera, los Servicios Provinciales del Instituto Nacional de Previsión funcionarán ajustándose a las normas actualmente vigentes.

Octava.—Con igual salvedad, se aplicará la legalidad vigente en cuanto a la Asamblea general del Instituto Nacional de Previsión, que se reunirá cuando lo ordene el Ministerio de Trabajo.

Novena.—El Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo seguirá rigiéndose por los artículos cuarenta y seis a cincuenta del Decreto de catorce de julio de mil novecientos cincuenta, o por cualquiera otra norma en vigor, sin perjuicio de la reorganización que pueda experimentar al amparo de lo establecido en la disposición adicional tercera del presente Decreto, que se le declara aplicable.

Décima.—Se encomienda al Consejo de Administración en Pleno del Instituto la función de preparar en el plazo más breve posible, a propuesta del Delegado general, un Plan Nacional de Seguridad Social, en el que se estructuren con un criterio de unidad cuantos organismos e instituciones realizan hoy funciones de previsión, así como los propios seguros sociales existentes en la actualidad o que puedan crearse en lo sucesivo o incluirse en el Plan.

Undécima.—El actual Consejo de Administración quedará disuelto el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y siete,

procediéndose a la constitución del que haya de sustituirlo no más tarde del próximo primero de julio y atribuyéndose en el período intermedio las facultades reservadas en la actualidad a la Presidencia o al Consejo de Administración del Instituto al Ministerio de Trabajo, y las restantes, al Delegado general.

Duodécima.—Se derogan los Decretos de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la Orden de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprobó el Estatuto de personal del Instituto, y las demás disposiciones vigentes en la actualidad, en cuanto se opongan a lo que se establece en el presente Decreto.

Décimotercera.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Décimocuarta.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 29 de mayo de 1957 por las que reingresan al servicio activo don Carlos Siro León Calderón y don Francisco Freitas Olivera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Siro León Calderón, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgado de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncian en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Freitas Olivera, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgado de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncian en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 31 de mayo de 1957 por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 del actual para la provisión de las vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a que el mismo se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien nombrar a los solicitantes que se relacionan para ocupar las plazas que a continuación de los mismos se indican:

Nombre y apellidos	Destino
D. Antonio Collantes Vizcaino	Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real).
D. Manuel Aboy Rodríguez	Juzgado Municipal número 2 de Las Palmas.
D. Aurelio David Lanseros Gandarillas	Juzgado Comarcal de Nava del Rey (Valladolid).
D. Lino Alvarez Alvarez	Juzgado Municipal de Lalín (Pontevedra).
D. Miguel Castro Merino	Juzgado Municipal de Aranjuez (Madrid).
D. Eduardo Aguiar García	Juzgado Comarcal de Sada (La Coruña).
D. Rufino Esteban González	Juzgado Comarcal de Benavente (Zamora).
D. Antonio García-Galán y Pérez	Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba).
D. Marceliano López Blanco	Juzgado Comarcal de Béjar (Salamanca).
D. Juan Zueco Arilla	Juzgado Comarcal de Tarazona (Zaragoza).
D. Benjamín José Ledo Ramos	Juzgado Comarcal de Chantada (Lugo).
D. Ramón García Panadero	Juzgado Municipal número 3 de Barcelona.
D. Francisco López Rodríguez	Juzgado Municipal número 4 de Barcelona.
D. Federico García Saludes	Juzgado Municipal número 11 de Barcelona.
D. Pascual Ugena Volpe	Juzgado Comarcal de Mora (Toledo).
D. Fulgencio León López	Juzgado Municipal número 5 de Barcelona.
D. José Correa Lima	Juzgado Comarcal de Jerez de los Caballeros.
D. Jorge Rafael Carreras	Juzgado Municipal número 17 de Barcelona.
D. Florentino Navarrete Rubio	Juzgado Comarcal de San Martín de Valdeiglesias.
D. Manuel Alvarez Lage	Juzgado Comarcal de Puentearas (Pontevedra).
D. Amadeo Alonso Cuesta	Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada.
D. Miguel Monje Alonso	Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).
D. Antonio Sáez Hernández	Juzgado Municipal número 2 de Cartagena.
D. Sebastián Sánchez Martínez	Juzgado Municipal de Utrera (Sevilla).
D. Tomás Rivera Marugán	Juzgado Municipal de Cuenca.
D. Tomás Amat Torrella	Juzgado Municipal de Elche (Alicante).
D. Manuel de la Rosa Bermúdez	Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.
D. José Morcillo Méndez	Juzgado Comarcal de Oliva de la Frontera.

Los expresados funcionarios deberán posesionarse de sus nuevos destinos dentro de los plazos que se señalan en los artículos 10 y 14 del mismo Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de junio de 1957 por la que se nombran Secretarios de cuarta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para proveer plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción vacantes por haber sido declarados desiertos los concursos anunciados para cubrirlos en traslación,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, acuerda promover a las mismas, en los turnos que se señalan, como Secretarios de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los funcionarios que se indican que pertenecen en la actualidad a la quinta categoría y sirven los cargos que se mencionan, por ser entre los concursantes los

que, reuniendo las condiciones legales, ostentan mejor derecho para desempeñar las expresadas plazas en razón a ocupar lugar preferente en los respectivos escalafones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Turno	Plaza que servían	Plaza para que se les nombra
D. José Manuel López Teijón	1.º	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Becerreá.	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villacarriedo.
D. Antonio Sánchez Escotz	2.º	Idem de Orgiva	Idem de Albarracín.
D. José Moreno Quesada	3.º	Idem de Olvera	Idem de Solsona.

ORDENES de 8 de junio de 1957 por las que se promueve a las categorías que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Fidel de Pablo Mateos, o don Manuel Sancho Lobo, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro del Río, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 6 de mayo de 1957 fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 15.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Antonio Hita López, a don Fermín Toribio Font, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Córdoba número 2, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 27 de mayo de 1957, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Fermín Toribio Font, a don Vicente Jordá Farnés, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Liria, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 27 de mayo de 1957, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Manuel Sancho Lobo, a don Alfonso Peña Rubio, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 6 de mayo de 1957, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Seguridad don Rafael Hierro Martínez

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Seguridad don Rafael Hierro Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Director general de Seguridad a don Carlos Arias Navarro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Seguridad a don Carlos Arias Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad don Alfonso Fernández y Fernández Feijoo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Secretario general de la Dirección General de Seguridad don Alfonso Fernández y Fernández Feijoo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don Luis Ayuso Sánchez-Molero.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general de la Dirección General de Seguridad a don Luis Ayuso Sánchez-Molero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid don Jesús Aramburu Olarán.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid don Jesús Aramburu Olarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra don Carlos Arias Navarro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra don Carlos Arias Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva don Manuel Valencia Remon.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva don Manuel Valencia Remon.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz don Manuel Urbina Carrera.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz don Manuel Urbina Carrera, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo don Francisco Labadie Otermin.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo don Francisco Labadie Otermin, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca don Ernesto Gil Sastre.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca don Ernesto Gil Sastre, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo don José del Valle Vázquez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo don José del Valle Vázquez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel don Marcos Peña Royo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel don Marcos Peña Royo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Jesús Aramburu Olarán.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Jesús Aramburu Olarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Navarra a don Manuel Valencia Remon.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Navarra a don Manuel Valencia Remon.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Huelva a don Carlos Bruquetas Saurin.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Huelva a don Carlos Bruquetas Saurin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Cádiz a don Antonio Luis Soler Bans.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Cádiz a don Antonio Luis Soler Bans.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Oviedo a don Marcos Peña Royo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Oviedo a don Marcos Peña Royo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Huesca a don Alberto José Riera Aixa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Huesca a don Alberto José Riera Aixa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Lugo a don Enrique Otero Aenlle.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Lugo a don Enrique Otero Aenlle.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Teruel a don Rafael de Rueda Moreno.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador civil de la provincia de Teruel a don Rafael de Rueda Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de junio de 1957 por la que se aprueban las relaciones del personal español de los ferrocarriles de la Zona Norte de Marruecos que podrá integrarse en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Ilmo. Sr.: Aprobadas por la Subsecretaría de este Ministerio, en 16 de julio de 1956, las relaciones numéricas, por servicios y categorías, del personal español que presta servicio en los Ferrocarriles de la Zona Norte de Marruecos y que, por cese forzoso, podría en su día, si así lo hubiere solicitado, integrarse en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o en los Ferrocarriles Explotados por el Estado, y dadas, por Decreto de 5 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), las normas con arreglo a las cuales ha de verificarse dicha incorporación, se han confeccionado, con arreglo a los datos que al efecto han sido facilitados, las relaciones nominales de aquel personal, ya asimilado a las categorías que figuran en las respectivas Reglamentaciones de Trabajo de ambas explotaciones, y conforme a lo prevenido en el artículo segundo del expresado Decreto.

Est. Ministerio se ha servido aprobar las relaciones nominales que figuran como anejas a esta Orden, del personal es-

pañol que presta servicio en los Ferrocarriles de la Zona Norte de Marruecos y que en su día podrá, si lo hubiere solicitado en la forma prevenida en el artículo primero del Decreto de 5 de abril de 1957, y cuando se haya producido su cese forzoso en dichos Ferrocarriles, integrarse, respectivamente, en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y en los Ferrocarriles Explotados por el Estado, con las categorías que individualmente se les señalan en las mencionadas relaciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—P. D., Agustín Planas.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RELACION DEL PERSONAL ESPAÑOL DE LOS FERROCARRILES DE MARRUECOS QUE HA DE INTEGRARSE EN LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, CON EXPRESIÓN DE LAS CATEGORÍAS A QUE QUEDAN ASIMILADOS

Enrique Pérez Lago, Jefe de Oficina.
 José González Galofre, Inspector de Suministro.
 Luis María Escriña Sanz, Jefe de Oficina.
 Eugenio Fernández del Río, Jefe de Oficina.
 Pedro Oliva Rodríguez, Jefe de Negociado.
 Rafael Hinojosa Pérez, Jefe de Negociado.
 Valentín Barros Rubinos, Jefe de Negociado.
 José Benchetrit Melul, Jefe de Negociado.
 Elvira Reina Casquero, Oficial de Oficina.
 Alfonso Pintado Gallego, Oficial de Oficina.
 Manuel Pineda Moreno, Oficial de Oficina.
 Rafael Niebla Perojo, Oficial de Oficina.
 José Recio Rodríguez, Oficial de Oficina.
 Antonio Recio Rodríguez, Oficial de Oficina.
 María de Molina Redondo, Oficial de Oficina.
 Eduardo Mallorga Moreno, Oficial de Oficina.
 Alfredo Sánchez González, Oficial de Oficina.
 Juan Tonda Cervantes, Oficial de Oficina.
 Concepción Quintero Ruiz, Oficial de Oficina.
 Antonio López Carrasco, Encargado de Almacén.
 Rafael Ponce del Río, Repartidor.
 Manuel Iglesias Valverde, Repartidor.
 Pedro González Jiménez, Repartidor.
 Manuel Gómez Piñer, Ayudante de Oficio.
 Francisco Leal López, Peón especializado.
 Fernando Maseda López, Ordenanza-Portero.
 Antonio Leal López, Conductor de automóvil.
 José López Zamaquero, Conductor de automóvil.
 Ramón Zalote Arnao, Jefe de Estación.
 José Tiragalo Fresneda, Jefe de Estación.
 José Pérez García, Jefe de Estación.
 Antonio de Molina Umbria, Jefe de Estación.
 Alfonso Faroco Gironés, Jefe de Estación.
 Severiano Molina García, Jefe de Estación.
 José Olmedo Hernández, Jefe de Estación.
 José Gómez Peñaranda, Jefe de Estación.
 Juan Alcántara Cisneros, Telefonista.
 José Riscos Rodríguez, Capataz de Maniobras.
 Francisco López Gavira, Capataz de Maniobras.
 Luisa Jiménez Bautista, Mujer de limpieza.
 Manuela Rodríguez Jiménez, Mujer de limpieza.
 Antonio Poveda Navarro, Oficial de Oficio de primera.
 Guillermo Ruiz Jiménez, Contra maestre.
 Manuel González Bals, Fogonero.
 Francisco Moya González, Fogonero.
 Miguel Carretero Molina, Fogonero.
 Bartolomé Calderón Gutiérrez, Fogonero.
 Valeriano Fernández Perea, Fogonero.
 José Ortigosa Mérida, Fogonero.
 José Miguel Domínguez Suárez, Peón especializado.
 José Gutiérrez Rojo, Peón especializado.
 Francisco Becerra Sánchez, Peón especializado.
 Santiago Rodríguez Martín, Peón especializado.
 José Mansilla Montes, Peón especializado.
 Santiago Guerrero Arrabal, Peón especializado.
 Antonio Maese Barrera, Peón especializado.
 Roque Sevilla Ortega, Oficial de Oficio de primera.
 Juan Vega Utrera, Oficial de Oficio de primera.
 Joaquín Aguilera Ruiz, Oficial de Oficio de segunda.
 Francisco Betanzos Camacho, Oficial de Oficio de segunda.
 Rafael Sevilla García, Oficial de Oficio de segunda.
 Manuel Borrego Conde, Ayudante de Oficio.

Bernardo Pineda Moreno, Ayudante de Oficio.
 Fabián Gómez Navarro, Ayudante de Oficio.
 Rafael Zalote Márquez, Ayudante de Oficio.
 Florencio Galán Lancharro, Oficial de Oficio de primera.
 Roque Sevilla Ortega, Oficial de Oficio de primera.
 Juan Lucena Romero, Oficial de Oficio de primera.
 Ildefonso Galán Aranda, Oficial de Oficio de segunda.
 Juan Núñez García, Ayudante de Oficio.
 Alfonso del Moral Torres, Ayudante de Oficio.
 Antonio Pacheco Gómez, Ayudante de Oficio.
 Pedro Candón Bernal, Oficial de Oficio de primera.
 José Flores Arroyo, Ayudante de Oficio.
 Antonio Rejano Rizzo, Ayudante de Oficio.
 José Paneque Gallardo, Oficial de Oficio de primera.
 Pedro Jiménez Jiménez, Oficial de Oficio de segunda.
 Baldomero Rivas Cabezas, Oficial de Oficio de primera.
 Arnaldo Fernández González, Oficial de Oficio de primera.
 José Rejano Rizzo, Oficial de Oficio de segunda.
 Paulino Ortega Roldán, Jefe de Equipo.
 Francisco Viriel Almellones, Oficial de Oficio de segunda.
 Antonio Mansilla Piñero, Ayudante de Oficio.
 José Faciaben Roldán, Ayudante de Oficio.
 Luis Cerrillo Rojas, Oficial de Oficio de primera.
 Paulino Ortega Roldán, Ayudante de Oficio.
 Salvador Aguilera Rodríguez, Peón.
 Antonio Ortiz Botello, Guarda.
 Juan Pedro Martínez Muñoz, Guarda.
 Joaquín Blanco Jiménez, Celador de Instalaciones.
 Andrés Salas Morcillo, Celador de Instalaciones.
 Manuel Ortega Roldán, Sobrestante.
 José León Muriel Durán, Oficial de Oficio de primera.
 José López López, Oficial de Oficio de segunda.
 Benigno Cuoto Fernández, Ayudante de Oficio.
 José Ortega Roldán, Ayudante de Oficio.
 Antonio Martín Pineda, Oficial de Oficio de segunda.
 Diego Ruiz Corzo, Oficial de Oficio de primera.
 Anastasio Vázquez del Moral, Oficial de Oficio de primera.
 Simón González Fernández, Peón especializado.
 Guido Tessainer Sprenger, Inspector de Movimiento.
 Ariceto Morales Canlla, Jefe de Oficina.
 José Rodríguez Bernal, Oficial de Oficina.
 Emilio Hidalgo Enriquez, Auxiliar de Oficina.
 Isaac Anselm Bensaman, Jefe de Negociado.
 Mcdesto Díaz Alarcón, Oficial de Oficina.
 Luis Flores Fuentes, Ordenanza-Portero.
 Manuel Criado López, Oficial de Oficina.
 Micaela Gambero Roldán, Mujer de limpieza.
 José Padilla Rojas, Jefe de Estación.
 Tomás Zaragoza del Río, Contra maestre Principal.
 Andrés Benítez Gómez, Oficial de Oficio de primera.
 Antonio Morales Canella, Fogonero.
 Antonio Morales Vázquez, Contra maestre.
 Antonio Rodríguez Varea, Contra maestre.
 Juan Varea Neira, Oficial de Oficio de primera.
 Antonio Varea García, Oficial de Oficio de segunda.
 Antonio Varea Gallardo, Oficial de Oficio de segunda.
 José Sánchez Collado, Oficial de Oficio de primera.
 José Ramírez Perales, Peón.
 Antonio Ramírez Perales, Peón.

RELACION DEL PERSONAL ESPAÑOL DE LOS FERROCARRILES DE MARRUECOS QUE HA DE INTEGRARSE EN LA EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES POR EL ESTADO, CON EXPRESIÓN DE LAS CATEGORÍAS A QUE QUEDAN ASIMILADOS

Movimiento y Tráfico

Jefes de Servicio, se asimilan a Inspectores de Movimiento:

Roberto Cernuda Flores,
 Amrán Amsalén Amsalén.

Jefes de Estación de tercera, asimilados a Jefes de Estación de tercera:

José Mallorga Tizón,
 Joaquín Raya Escribano,
 José Valle Montserrat,
 José Flores Flores,
 Miguel Mallorga Tizón,
 Joaquín Riscos del Pozo,
 Antonio Rodríguez Sánchez,
 Miguel Martínez Lucas,
 Enrique Fernández Campos,
 José Alex Cortes.

Factores de primera, asimilados a Factor Autorizado:

Jaime Amsalén Gabay.

Factores de segunda, asimilados a Factores:Antonio Gil Ayala,
Juan Sevilla Vargas,
Manuel León Carnero.**Factores de tercera, asimilados a Factores auxiliares:**Joaquín Calvia León,
Manuel Duarte Rodríguez,
Francisco Álvarez Jaime,
Antonio Cózar Fernández,**Guardagujas de primera, asimilados a Guardagujas:**Juan Mas López,
José Márquez Oseti,
José María Vega Tallón.**Guardagujas de segunda, asimilados a Guardagujas:**Antonio Rodríguez Jiménez,
Francisco Pérez Rey,
Antonio Corrales Gil,
Diego Gutiérrez Rojo.**Mozos de Estación, asimilados a Mozos de Estación:**José Berrocal Pífiro,
Manuel Becerra Coronil,
Nicolás Ruiz Lucena,
José Omina López,
Antonio del Campo Sánchez,
Julio Gómez Pifier,
Juan Blas Guillén,
Sebastián Casas Jarillo,
Alfonso Cantón Lobato,
Antonio Román Ruano.**Jefes de Tren, asimilados a Jefes de Tren (1):**Francisco Díaz Jiménez,
Francisco Jiménez Ruiz,
Fulgencio Carrión Sánchez.**Auxiliares de Jefes de Tren, asimilados a Guardafrenos autorizados (1):**Antonio Tenorio Fernández,
Antonio Berenguer Vico.**Guardafrenos de primera, asimilados a Guardafrenos:**Emilio Corrales Duarte,
José Alvares Cerdón.**Guardafrenos de segunda, asimilados a Mozos de Tren:**

Manuel Gil Villa.

Guardas de Explotación, asimilados a Guardas:Antonio Reyez Gómez,
Domingo Reyez Aguilar,
Francisco Gil Hernández,
Antonio Galván Rodríguez,
Francisco Infantes López.**Material y Traction.****Maquinistas de primera, asimilados a Maquinistas de primera:**Manuel Lozano Gómez,
Juan Navarro Gómez,
Francisco Duarte Ramírez,
Damián de Haró Alonso,
José Daniel Bernal Conesa.**Maquinistas de segunda, asimilados a Maquinistas de segunda:**Manuel Ruiz Oliveira,
Francisco Sánchez Ayuso.**Motoristas, asimilados a Motoristas:**Rosendo Rebollo González,
Rodolfo Ruiz Giménez,
Andrés Moya González.**Agente de recorrido de primera, asimilado a Visitador de Recorrido:**

José López Espino.

Agente de recorrido de segunda, asimilado a Visitador de Recorrido:

Juan González Fortes.

Vía y Obras**Maestros Asentadores, asimilados a Asentadores de V. y O.:**Antonio Niebla Perejo (2),
Antonio Sánchez Navarro.**Celador Electricista, asimilado a Oficial de Oficio de segunda:**

Francisco Aguera Gómez.

Capataces de primera, asimilados a Capataces de V. y O.:Francisco Trujillo Aguilar,
José Nogueras Ruiz,
Gregorio López Martos.**Capataces de segunda, asimilados a Capataces de V. y O.:**Rafael Barrios Usero,
Salvador Quirós Correro,
José Cuevas Reina,
Cristóbal Varea González.**Obreros primeros, asimilados a Obreros primeros de V. y O.:**Juan López López,
Antonio Álvarez Gordón,
José Trujillo Aguilar.**Guardavías, asimilados a Guardavías:**Francisco López Lijero,
Luis Gómez Ríos,
Francisco Leal Díaz.**Guardabarreras, asimilados a Guardabarreras:**Pedro Gutiérrez Ruiz,
José Perella Ruiz.**Guardabarrera, asimilada a Guardesa:**

Dolores Alvarez Gordón.

Obreros de segunda, asimilados a Obreros de V. y O.:Antonio Capel Aloho,
Francisco Navas Paneque,
Francisco García Carrasco,
Antonio Gallego Delgado,
Juan Mora Contreras,
Francisco López Ruiz,
Salvador Salas González,
Manuel Garrucho Pérez,
Herminio Cortés Comitre,
Antonio Martín Lorda,
José García Billón,
José Montes Sánchez,
Antonio Ferrández Ayora,
Juan Fernández González,
Jesús Cernuda Flores,
José Lorenzo Cuéllar,
José Medinilla Ayala,
Andrés Pérez Mateo,
Manuel Salas González,
Julián Manzanero Rodríguez,
Rafael López Ruiz,
Justo Reinaldo Usero,
Andrés del Campo Sánchez (3),
Simón Rovira Moyano,
José Pífiro Moreno (3),
Manuel Quirós Espinosa,
Pedro Pérez Domínguez,
Diego Navas Paneque,
Antonio Vega Mata.

(1) No puede asimilarseles conjuntamente a Interventores en Ruta por su categoría completamente independiente en la Explotación.

(2) No puede dársele categoría mayor de su cargo en esos Ferrocarriles.

(3) No existiendo la categoría de peones de almacén en la Explotación serían Ordenanzas de Almacén.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES de 20 y 25 de mayo de 1957 por las que se reconoce el derecho al percibo del aumento de sueldo que se determina a los señores que se reseñan.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940.

Visto el expediente tramitado al efecto, de conformidad con lo allí propuesto y habida cuenta del informe favorable del Interventor Delegado en el Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al percibo del noveno aumento de sueldo por trienios, en la cuantía de mil pesetas (1.000) al Ingeniero Naval, Jefe de Sección, con destino en la Dirección General de Industrias Navales, don Jesús Galvache Oerón, y que el referido aumento de sueldo tiene efectividad de primero de enero de 1957, y que su percepción se realice previa la formulación de la correspondiente nómina con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1956-57, sección X, capítulo primero artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940.

Visto el expediente tramitado al efecto, de conformidad con lo allí propuesto y habida cuenta del informe favorable de la Intervención del Estado en el Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al percibo del tercer aumento de sueldo por quinquenios en la cuantía de mil pesetas (1.000) al Ingeniero Naval, Inspector General de Buques, don Luis Ruiz-Jiménez y Pozo, que el referido aumento tiene efectividad de 2 de enero de 1957 y que su percepción se realice, previa la formulación de la correspondiente nómina, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1956-57, sección X, capítulo primero artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con lo que en el mismo se propone; vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 1940 y teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención del Estado en el Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinquenios en la cuantía de mil pesetas (1.000) al Perito Inspector de Buques don Román Baró Hernández, con destino en la Inspección de Buques de Alicante; que el referido aumento empiece desde el 21 de enero de 1957 y que su percepción se realice, previa la correspondiente formulación de nómina, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, bienio económico 1956-57, sección X, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Madrid el camarada Eduardo Alvarez-Rementería Martínez.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Madrid el camarada

Eduardo Alvarez-Rementería Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Valladolid el camarada Jesús Aramburu Olarán.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Valladolid el camarada Jesús Aramburu Olarán.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Navarra el camarada Carlos Arias Navarro.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Navarra el camarada Carlos Arias Navarro.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huelva el camarada Manuel Valencia Remón.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huelva el camarada Manuel Valencia Remón.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Cádiz el camarada Manuel Urbina Carrera.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Cádiz el camarada Manuel Urbina Carrera, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Oviedo el camarada Francisco Labadie Otermin.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Oviedo el camarada Francisco Labadie Otermin, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,

JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huesca el camarada Ernesto Gil Sastre.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huesca el camarada Ernesto Gil Sastre, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Lugo el camarada José del Valle Vázquez.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Lugo el camarada José del Valle Vázquez, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Teruel el camarada Marcos Peña Royo.

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Teruel el camarada Marcos Peña Royo.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Madrid al camarada Jesús Aramburu Olarán.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Madrid al camarada Jesús Aramburu Olarán.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Valladolid al camarada Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Valladolid al camarada Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Navarra al camarada Manuel Valencia Remón.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista

y de las J. O. N. S. en Navarra al camarada Manuel Valencia Remón.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huelva al camarada Carlos Bruquetas Saurin.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huelva al camarada Carlos Bruquetas Saurin.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Cádiz al camarada Antonio Luis Soler Bans.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Cádiz al camarada Antonio Ruiz Soler Bans.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Oviedo al camarada Marcos Peña Royo.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Oviedo al camarada Marcos Peña Royo.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huesca al camarada José Riera Aisa.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Huesca al camarada José Riera Aisa.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Lugo al camarada Enrique Otero Aenlle.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Lugo al camarada Enrique Otero Aenlle.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Teruel al camarada Rafael de Rueda Moreno.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista

y de las J. O. N. S. en Teruel al camarada Rafael de Rueda Moreno.

Dado en El Pardo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a las Reales Cofradías Fusionadas de Semana Santa de la Parroquia de San Juan, de Málaga, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes de marzo, se autoriza a las Reales Cofradías Fusionadas de Semana Santa de la Parroquia de San Juan, de Málaga, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de agosto, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Una motocicleta marca «Montesa», de 125 c. c., modelo Brio 81, con número de motor y chasis MM 70400, MB 70400, valorada en 21.200 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 26 de agosto próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hacen públicos los asuntos sometidos a la Comisión Central de Sanidad Local para su aprobación.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 11 de junio de 1957, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Alicante (capital).—Proyecto de un Grupo escolar en el barrio de San Gabriel. Quedó aprobado.
- 2.º Alicante (capital).—Proyecto de un Grupo escolar en La Florida. Fué aprobado.
- 3.º Alicante (capital).—Proyecto de viviendas para Maestros en el barrio de San Gabriel. Quedó aprobado.
- 4.º Alicante (capital).—Proyecto de reforma de la alcantarilla de la calle de Castaños, tramo entre las de Barón de Finestrat y Villegas. Fué aprobado.
- 5.º Alicante (capital).—Proyecto de instalación de sifones en la calle de Churruga, tramo entre las de Reyes Católicos e Italia. Quedó aprobado.
- 6.º Alicante (capital).—Proyecto de modificación al Plan de Urbanización de la playa de San Juan. Se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Urbanismo, devolver el proyecto al Ayuntamiento, para que sea debidamente completado con los documentos a que hace referencia el artículo 10 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señalándose de una manera especial el sistema de actuación previsto y los medios económicos financieros que deben quedar afectos a la ejecución del Plan.
- 7.º Alicante, Elche.—Proyecto de Mercado Centros de Abastos. Quedó aprobado.

8.º Alicante, Elche.—Proyecto de Comedor en el Parque municipal. Quedó aprobado.

9.º Alicante, Elche.—Proyecto de alcantarillado de la calle central Oeste. Fué aprobado.

10. Alicante, Elche.—Proyecto de red de distribución de agua potable en Carrus (derecha). Se acuerda aprobar el proyecto y que se remita copia del informe emitido por la Dirección General de Sanidad, para que el Ayuntamiento tenga en cuenta las observaciones que contiene.

11. Alicante, Elche.—Proyecto de red de distribución de agua potable en Carrus (izquierda). Se acuerda aprobar el proyecto y que se remita copia del informe emitido por la Dirección General de Sanidad, para que el Ayuntamiento tenga en cuenta las observaciones que contiene.

12. Badajoz (capital).—Proyecto de doce viviendas para Maestros en la barriada de San Roque. Fué aprobado.

13. Badajoz (capital).—Proyecto de doce viviendas para Maestros en la barriada de Pardaleras. Quedó aprobado.

14. Badajoz (capital).—Proyecto general de pavimentación de calles en la barriada de San Fernando. Quedó aprobado.

15. Badajoz (capital).—Proyecto de dieciséis viviendas para Maestros en el baluarte de Santa María. Fué aprobado.

16. Barcelona, Hospitalet de Llobregat.—Proyecto de Campo de deportes. Quedó aprobado.

17. Barcelona, Hospitalet de Llobregat.—Proyecto de las obras complementarias del desvío del paso a nivel de Santa Eulalia. La Comisión acuerda que por tratarse de una obra provisional no tiene que ser aprobada por la misma.

18. Coruña (capital).—Proyecto de encauzamiento del río Monelos. Fué aprobado.

19. Jaén (capital).—Proyecto de urbanización de la plaza de José Antonio. Fase correspondiente a las obras de pavimentación de la Elipse central. Quedó aprobado.

20. Jaén (capital).—Proyecto de establecimiento de jardines en la plaza de José Antonio. Fué aprobado.

21. Jaén (capital).—Proyecto de renovación de la pavimentación de la plaza de José Antonio y alcantarillado, primera fase. Quedó aprobado.

22. Jaén (capital).—Proyecto de urbanización de la plaza de José Antonio. Fase correspondiente a la construcción de fuentes decorativas. Fué aprobado.

23. Orense (capital).—Proyecto de muro de cerramiento, locales para tiendas y zona de jardines en el recinto de la antigua estación del ferrocarril. Se acuerda aprobar el proyecto y que se remita copia del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, para que el Ayuntamiento tenga en cuenta las observaciones que contiene.

24. Oviedo (capital).—Proyecto de urbanización de la plaza de América. Quedó aprobado.

25. Pontevedra (capital).—Proyecto de alcantarillado de la barriada de Lerez. Fué aprobado.

26. Pontevedra (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Salvador Moreno. Quedó aprobado.

27. Pontevedra (capital).—Proyecto de urbanización de la calle de Benito Corbal. Fué aprobado.

28. Sevilla (capital).—Proyecto de modificación de alineaciones de la calle Divina Pastora, tramo comprendido entre las casas números 37 y 39. Quedó aprobado.

29. Tarragona (capital).—Proyecto de modificación parcial de alineaciones de varias calles de la zona industrial. La Comisión acordó denegar su aprobación al proyecto, de conformidad con los dictámenes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Urbanismo, de los cuales se remite copia.

30. Tarragona, Tortosa.—Proyecto para 150 nichos, ampliación y reforma del cementerio de La Cava-Jesús y María. Quedó aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Subsecretario-Presidente, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 2 de abril de 1957 por la que se aprueba el proyecto presentado por «Cooperativa Lechera de Tortosa».

Excmo. Sr.: Visto el proyecto completo y definitivo de la Central Lechera en Tortosa (Tarragona), con capacidad mínima de higienización diaria de 8.000 litros de leche, adjudicada a la Cooperativa Lechera de Tortosa; presentado el referido proyecto ante la Comisión Consultiva de Tarragona, dentro del plazo determinado por la Orden conjunta de estos Ministerios de resolución del concurso de 2 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre de 1956); constando de los documentos y cumpliendo los requisitos exigidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación de 31 de julio del mismo año, de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

Aprobar el proyecto definitivo de Central Lechera en Tortosa (Tarragona), con capacidad mínima de higienización diaria de 8.000 litros de leche, presentado por la Cooperativa Lechera de Tortosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Tarragona.

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 12 de junio de 1957 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Industrial Lechera Navarra, S. A.

Excmo. Sr.: Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de la Central Lechera en Pamplona, adjudicada a la Industrial Lechera Navarra, S. A., por Orden conjunta de 17 de marzo de 1954, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

1.º Autorizar a Industrial Lechera Navarra, S. A., para la puesta en marcha de la Central Lechera que tiene adjudicada en Pamplona.

2.º En un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Comisión Consultiva de Navarra formulará inexcusablemente, en cumplimiento del apartado 4.º del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, la oportuna propuesta de precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera, ateniéndose a tal efecto a lo que dispone la Orden conjunta de estos Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Navarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María Feijoo Alfaya para realizar el alumbramiento de aguas que se indica.

Visto el expediente de alumbramiento de aguas del río Albedosa, en término de Redondela (Pontevedra), promovido por doña María Feijoo Alfaya, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a doña María Feijoo Alfaya para extraer cien (100) metros cúbicos de agua diarios de un pozo que abrirá en una finca de su propiedad llamada «Pozos», en la margen izquierda del río Albedosa, a unos doce metros de su orilla, en el lugar de Asnelle de Abajo, de la parroquia de Santa María de Reboreda. Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), con destino a riegos de una finca de su pertenencia denominada «Pousadouro», de una extensión superficial de ocho hectáreas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto suscrito en Vigo en abril de 1954 por el Ingeniero de Caminos don José Eligio Prieto Moresi, que sirvió de base al expediente, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones, con un presupuesto total de 113.455,17 pesetas.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

3.ª La concesionaria tomará las medidas pertinentes para que queden a salvo los derechos preexistentes de usuarios del río Albedosa, previa legalización de sus respectivos aprovechamientos.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la concesionaria los gastos de remuneración que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminadas las obras, previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las dis-

posiciones legales aplicables, debiendo merecer este acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y de todo orden que le sean aplicables.

6.ª No deberá ejecutarse ninguna obra nueva que afecte a las de que se trata sin previamente dar cuenta de ello, con un mes de antelación, a los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

7.ª Se otorga esta autorización con inclusión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, manteniéndose en todo momento las servidumbres que impone el artículo 36 de la vigente Ley de Aguas.

8.ª El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto después de que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Inmobiliaria San Felipe, S. A.» para aprovechar aguas del río Guadalete.

Visto el expediente promovido por «Inmobiliarias Rústicas San Felipe, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalete, en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a «Inmobiliaria San Felipe, S. A.», autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 231,84 litros por segundo, del río Guadalete, en término de Jerez de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de 289 hectáreas 79 áreas 55 centiáreas en fincas de su propiedad denominada «El Torno», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Angel Hacar Benítez en enero de 1947, con un presupuesto de ejecución material de 409.277,79 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jerez de la Frontera para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y por consiguiente no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del plan general de Colonización de la zona regable del pantano de Guadaleacín, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, obligaciones que se harán extensivas a la aplicación de dicha zona, acordada por Decreto de 5 de junio de 1953.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Vitoria para construcciones escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver, con rapidez y eficacia, el problema de las edificaciones Escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria;

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, en la forma que se determina en el artículo siguiente, para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y a viviendas de los Maestros que las regenten y que sean precisas en su término municipal.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por el Ayuntamiento de Vitoria al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que estime necesarias.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios por formación del mismo, dirección y Aparejador, que junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o por grupos de ellos que hayan de ser construidos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombra el Ministerio, según las normas técnicas.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que preve el número total de construcciones escolares, el Ayuntamiento formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de las construcciones que, estando aprobadas, se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará al Ayuntamiento lo pertinente.

Artículo sexto.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán de propiedad del Ayuntamiento constructor, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria. Su sostenimiento y conservación serán a cargo del Ayuntamiento de Vitoria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza para reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera en Utrera.

Visto el expediente incoado por la Dirección del Colegio Salesiano de Nuestra Señora del Carmen, de Utrera (Sevilla), para establecer un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, oficialmente reconocido, en los inmuebles que el expresado Colegio posee en Utrera, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, dependiente del Colegio Salesiano de Nuestra Señora del Carmen, de Utrera (Sevilla).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases, de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 31 de mayo de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Teruel para construcciones escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Entidades Públicas, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas mínimas para acoger a la población escolar y proporcionar adecuada vivienda a los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural e intensa labor realizada en este aspecto por la excelentísima Diputación provincial de Teruel, y lo dispuesto en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación provincial de Teruel para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y a viviendas de los Maestros que la regenten y que sean precisas en la provincia.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por la Diputación Provincial de Teruel al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que se estimen necesarias.

Artículo segundo.—El Estado contribuirá, como máximo, para la realización de dichas obras con la cantidad de diez millones de pesetas.

Artículo tercero.—La excelentísima Diputación Provincial de Teruel contribuirá del mismo modo a este fin con igual cantidad. El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios por formación del mismo, dirección y Aparejador, que junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta de la excelentísima Diputación Provincial de Teruel, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que la excelentísima Diputación Provincial acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo cuarto.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o por grupos de ellos que hayan de ser construidos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio, según las normas técnicas y previo el informe favorable de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional debiendo remitir copia certificada del acta de la subasta.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que prevé el número total de construcciones escolares, la Diputación formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de las construcciones que, estando aprobadas, se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará a la Diputación lo pertinente.

Artículo séptimo.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán de propiedad

del Ayuntamiento de la localidad donde se realice la construcción escolar, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria. Su sostenimiento y conservación serán a cargo del Ayuntamiento beneficiario.

Artículo octavo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDENES de 31 de diciembre de 1956 por las que se aprueban expedientes de revisión de precios de las obras que se indican.

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Camas (Sevilla), formulado por el Arquitecto escolar don Aníbal González Gómez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado noviembre y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes, aprobado por el Consejo de señores Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de referencia por un presupuesto total de 79.977,74 pesetas, de las que 19.994,43 corresponden al Municipio, y 59.983,31, al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 78.988,47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.933,75 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata importe 92.922,22 pesetas, que descontado el 15,25 por 100 de baja de la subasta, 14.174,64 pesetas, hace que el líquido abonable a la contrata importe 78.751,58 pesetas, que con los honorarios de dirección, pesetas 766,35; los de Aparejador, 459,81, hacen las mencionadas 79.977,74 pesetas.

2.º Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Camas para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Sevilla, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad para las obras de referencia.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «25 de Julio» y viviendas para los Maestros en Santa Cruz de Tenerife, formulado por el Arquitecto don Enrique Romero de Armas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado noviembre y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes, aprobado por el Consejo de señores ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción del Grupo Escolar «25 de Julio» y viviendas en Santa Cruz de Tenerife, por un total de 683.642,65 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 581.027,49 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 83.238,52; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 87.154,12; que hace que el presupuesto de contrata sea el de 751.420,13 pesetas, que descontado el 10 por 100 de la baja hecha en la subasta, 75.142,01, resulta que el líquido abonable a la contrata importe 676.278,12 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.832,51; los de formación de proyecto, 2.832,51, y los del Aparejador, 1.699,51, hacen las mencionadas 683.642,65 pesetas.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación e instalación de una Colonia en el grupo escolar «Manuel Mary», de Lérida, formulado por el Arquitecto escolar director de las obras don Ignacio Villalonga;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes, aprobado por el Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto revisado de dichas obras por un total de 79.303,64 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 62.976,03 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.446,41 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.765,45 pesetas; baja de la subasta, 791,38 pesetas; honorarios de dirección, 349,09 pesetas; honorarios de formación de proyecto 349,19 pesetas, y del Aparejador, 209,45 pesetas, que en total hacen las referidas 79.303,64 pesetas.

El contratista de las citadas obras vienen obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención a la Escuela de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender entre otros gastos a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de la Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 3 de diciembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 siguiente;

Vista la Orden de 21 de septiembre próximo pasado;

Considerando que, según dicha disposición, a partir del presente año los gastos que originen los desplazamientos de Co-

misiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento con cargo a los créditos consignados para la Caja General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 10.020 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Melilla, con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forme reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se concede subvención a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Oviedo solicitando subvención extraordinaria para adquisición de maquinaria con destino al taller mecánico de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha capital;

Resultando que a la solicitud se acompañan presupuestos-ofertas de las casas comerciales «Gumerindo García, S. A.», y «R. A. F.», de Gijón; «Fergui, S. L.», y «E. R. I. M.», de Oviedo;

Considerando que el material que se interesa, excepto la máquina de escribir, cuya petición se desestima por el momento, es necesario y adecuado para la enseñanza, y que del examen de las ofertas mencionadas aparece más beneficiosa a los intereses del Estado la de la casa «Gumerindo García, Sociedad Anónima», para el suministro de siete tornos mecánicos, dos fresadoras, un taladro, un torno revólver, una talladora de engranaje, una máquina universal y tres tornos para madera, por el total importe de 370.000 pesetas;

Considerando que la Secretaría General de la Junta Central informa favorablemente y que la Comisión Económica, en sesión de 14 de enero último, propone en su dictamen la autorización del gasto con aplicación a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del presupuesto prorrogado de la indicada Corporación, habiéndose contraído por el Negociado de Contabilidad de la misma y fiscalizado por la Intervención Delegada en 15 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Oviedo, la subvención extraordinaria de pesetas 370.000 para las adquisiciones de referencia con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha localidad, que se adjudique el suministro a la casa comercial «Gumerindo García, S. A.», y que se libre el crédito «a justificar» de una sola vez con cargo a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, a la que se rendirá por la Provincial de Oviedo la oportuna cuenta justificativa de la inversión del mismo en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

ORDEN de 2 de enero de 1957 por la que se dispone la incorporación al Instituto Politécnico Español de Tánger de alumnos norteafricanos con estudios parciales del Bachillerato conforme a planes extranjeros.

Ilmo. Sr.: A petición del Comisario Director del Instituto Politécnico Español de Tánger, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos norteafricanos que se incorporen al curso tercero o a otro posterior del plan de Bachillerato español

en el Instituto Politécnico Español de Tánger, después de haber seguido estudios por planes extranjeros en los que no figure la lengua latina, podrán ser dispensados de cursar dicha asignatura en el Bachillerato Elemental y de rendir pruebas de ella en el examen del mismo Grado.

Segundo. Las dispensas serán concedidas por la Dirección del Instituto, a petición de los interesados, quienes deberán justificar su derecho a solicitarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se distribuye un crédito de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los presupuestos generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo, a), figura un crédito de 13.000.000 de pesetas con destino a «atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes, por acumulaciones y horas extraordinarias del Profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula, y para gratificaciones a Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a quienes se encomienden los cursos pre-universitarios»;

Resultando que con cargo a ese crédito debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales, que por horas extraordinarias exige el desempeño de las siguientes cátedras (incluidas las de los Institutos de Lisboa y Tánger):

121	cátedras de Filosofía.
121	— — Griego.
121	— — Latín.
121	— — Lengua y Literatura españolas.
122	— — Geografía e Historia.
242	— — Matemáticas.
122	— — Física y Química.
121	— — Ciencias Naturales.
41	— — Ciencias Físico-Naturales.
121	— — Dibujo.
121	— — Francés.
10	— — Alemán.

Total: 1.384 cátedras, a 7.200 pesetas anuales, 9.964.800 pesetas.

Quando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación, por la cátedra acumulada, será de 6.000 pesetas anuales si exceden de dieciocho horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanzan ese grado de asiduidad;

Resultando que, con cargo al mismo crédito, habrán de abonarse a los Profesores especiales y adjuntos que se indican de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones capitales de distrito universitario y de provincia, más los de Ceuta y Melilla, las siguientes gratificaciones, igualmente por horas extraordinarias:

	Pesetas
83 Profesores de Religión, a 1.500 pesetas anuales.	124.500
1 Profesor especial de Francés, a 1.500 idem id.	1.500
1 idem id. de Dibujo, a 1.500 idem id.	1.500
37 Profesores especiales (Inglés e Italiano), a 1.000 idem id.	37.000
390 idem adjuntos unificados, a 1.000 idem id.	390.000
92 idem especiales interinos de Idiomas, a 1.000 idem idem.	92.000
26 idem id. de Dibujo, a 1.000 idem id.	26.000
17 idem adjuntos interinos de Dibujo, a 1.000 idem id.	17.000
82 idem idem de Religión, a 1.000 idem id.	82.000
7 idem suplentes de Religión, a 1.000 idem id.	7.000
Total	778.500

Resultando, por último, que procede se abonen con cargo al mismo crédito las siguientes gratificaciones al Profesorado de

los cursos preuniversitarios, incluidos los Institutos de Lisboa y Tánger:

	Pesetas
121 Delegados del Curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales.....	1.089.000
121 Profesores nativos de Lengua francesa, a 4.500 ídem id.....	544.500
121 ídem id. de Lengua inglesa, a 4.500 ídem id.	544.500
Total	2.178.000

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 17 de dicho mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación anual de 7.200 pesetas a cada uno de los profesores que desempeñen las 1.384 cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el primer Resultando de esta orden. Cuando la cátedra se desempeñe por «acumulación», la gratificación por la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales si exceden de dieciocho horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

2.º Que se concedan 85 gratificaciones de 1.500 pesetas anuales y 651 gratificaciones de 1.000 pesetas anuales para profesores especiales y adjuntos de Institutos situados en poblaciones capitales de distrito universitario y de provincia, más los de Ceuta y Melilla, como se expresa en el segundo Resultando precedente.

3.º Que se conceda la gratificación anual de 9.000 pesetas a cada uno de los 121 Delegados de los cursos preuniversitarios (119 Institutos Nacionales, más los de Lisboa y Tánger), y la de 4.500 pesetas anuales a cada uno de los 121 profesores nativos de Lengua francesa y 121 de Lengua inglesa de los mismos Institutos reglamentariamente nombrados, y

4.º Que todas las gratificaciones a que esta Orden se refiere se abonen con cargo al crédito que figura en la sección octava, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo a) del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se distribuye crédito entre el Profesorado de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio».

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 de los corrientes, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de los mismos, por un importe parcial de 2.991.500 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos de primero de enero del año en curso, se acredite al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11, subconcepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, las siguientes gratificaciones:

A) Catedráticos numerarios:

A los de la primera categoría del Escalafón, 7.000 pesetas.

A los de la segunda, 7.250 pesetas.

A los de la tercera, 7.500 pesetas.

A los de la cuarta, 7.750 pesetas.

A los de la quinta, 8.000 pesetas.
A los de la sexta, 8.250 pesetas.
A los de la séptima, 8.500 pesetas.

Dicha gratificación alcanza también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los Catedráticos que teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada perciban los emolumentos correspondientes a ésta en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) Auxiliares numerarios encargados de cátedra, 3.000 pesetas.

C) Auxiliares numerarios o Profesores interinos encargados de «Administración Económica y Contabilidad Pública», «Gramática Española» y «Dibujo», que por no estar dotadas aún en Presupuesto perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares: Se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma, las cantidades necesarias para completar el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

D) Profesores especiales interinos de «Taquigrafía y Mecanografía», 3.000 pesetas.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los Encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluidos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos o en uso de licencias para asuntos propios. Discrecionalmente, podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los Catedráticos numerarios se acreditarán por los Habilitados de los Centros por dozas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo, mediante Orden expresa para cada caso, de esa Dirección General.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 1 de febrero de 1957 por la que se distribuye el crédito figurado para remunerar servicios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que ordena la vigente Ley de Presupuestos que afecta a este Departamento ministerial en su capítulo I, artículo 2.º.

Este Ministerio, previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto y visto el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes, ha tenido a bien declarar con derecho al percibo de la remuneración especial indicada precedentemente como premio a los servicios extraordinarios que presten durante el año los Catedráticos numerarios de todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en activo servicio desempeñen personalmente cátedra, la distribución que se hace seguidamente:

A los Catedráticos que figuran en: primera categoría, les será asignada la de 1.400 pesetas anuales; segunda categoría, les será asignada la de 1.600 pesetas anuales; tercera categoría, les será asignada la de 2.000 pesetas anuales; cuarta categoría, les será asignada la de 2.400 pesetas anuales; quinta categoría, les será asignada la de 2.800 pesetas anuales; sexta categoría, les será asignada la de 3.200 pesetas anuales; séptima categoría, les será asignada la de 3.400 pesetas anuales; octava categoría, les será asignada la de 3.488,85 pesetas anuales.

Dichas remuneraciones serán acreditadas a partir de 1 de enero del año en curso por nóminas trimestrales, y serán referidas en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconcepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se distribuye el crédito consignado para el Instituto de Enseñanzas Profesionales y la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de subvenciones con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del presente Presupuesto de gastos del Departamento, para atender a toda clase de gastos de creación, establecimiento y reorganización y sostenimiento de Institutos, Centros y Escuelas de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de tipo técnico y artístico, de carácter oficial, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de enero último, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda con fecha 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al indicado crédito, se concedan las siguientes subvenciones:

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, 175.000 pesetas.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, ambas de Madrid, 75.000 pesetas.

Total, 250.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas «en firme», de una sola vez y a favor de los Habilitados respectivos, quienes deberán justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se distribuye el crédito consignado para Juntas de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la distribución del crédito global de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para gastos de material y adquisiciones, en la proporción que se acuerde, de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial de provincias»:

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de enero último y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio el día 2 del mes actual.

Este Ministerio ha resuelto que el citado crédito se distribuya en la siguiente forma para las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial de provincias que a continuación se relacionan:

Juntas provinciales:	Pesetas
Albacete	2.000
Alicante	2.500
Avila	2.750
Barcelona	10.000
Badajoz	9.250
Burgos	2.000
Cáceres	4.500
Cádiz	6.250
Castellón	2.000
Ciudad Real	4.000
Córdoba	5.500
Cuenca	2.250
Granada	2.500
Guadalajara	2.500
Guipúzcoa	9.000
Huelva	3.000
Jaén	2.250
La Coruña	3.000
Las Palmas	2.500
León	3.750
Lérida	2.000
Logroño	3.750
Lugo	5.750
Málaga	5.500
Murcia	4.250
Oviedo	4.250
Palencia	2.500
Palma de Mallorca	2.500
Pontevedra	2.000
Salamanca	4.750
Santander	3.000
Segovia	2.750
Sevilla	6.250
Tarragona	7.000
Teruel	2.500
Valencia	12.250
Valladolid	6.000
Vizcaya	10.000
Zamora	2.500
Zaragoza	9.000
Juntas locales:	
Alcoy	2.500
Avilés	3.000
Baracaldo	8.500
Béjar	3.750
Cartagena	2.250
Eibar	8.500
El Ferrol del Caudillo	2.750
Gijón	8.500
La Felguera	2.500
Linares	5.000
Mahón	2.000
Melilla	2.000
Reus	3.000
Santiago de Compostela	2.000
Tarrasa	3.500
Ubeda	2.000
Vich	2.750
Vigo	3.000
Villanueva y Geltrú	2.500
Total	250.000

Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y a favor de los Habilitados de los Organismos respectivos, quienes justificarán su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de febrero de 1957 por la que se acredita una gratificación al personal subalterno del Museo del Prado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 175.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para el abono de gratificaciones suplementarias al personal subalterno del Museo Nacional del Prado, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley de 18 de diciembre de 1950;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado el mismo con fechas 30 de enero último y 2 del actual, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que se acredite al personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado una gratificación sobre sus sueldos respectivos, equivalente al 23 por 100 de los mismos, con cargo al crédito indicado y con efectos de 1 de enero pasado, debiendo formularse mensualmente la nómina por el Habilitado de este personal, tramitándose aquélla en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se aprueba la aplicación de mejoras de dotaciones al personal de las Escuelas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las relaciones del personal para aplicación de las mejoras de haber, otorgadas por Orden ministerial de 26 de noviembre último, que han formulado las Juntas Provincial y Local que a continuación se mencionan, de conformidad con las instrucciones circuladas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de igual fecha, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Permanente de esta Junta Central,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que una vez rectificadas, de acuerdo con los antecedentes que obran en este Ministerio, se aprueben las relaciones confeccionadas por las Juntas Provincial y Local, que a seguido se expresan por las cantidades que también se indican:

Junta Provincial. Salamanca.—Importe total de las diferencias reconocidas, 91.981 pesetas, que será satisfecho con cargo al superávit del presupuesto del cuarto trimestre de 1956, pesetas 151.064,49.

Junta Local. Santiago de Compostela.—Importe de la relación, 40.506,62 pesetas, a satisfacer mediante nueva aportación de la Junta Central.

2.º Que por la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial se devuelva a su procedencia uno de los ejemplares de las relaciones aludidas, debidamente rectificado y autorizado.

3.º Que por la Dirección General de Enseñanza Laboral se adopten cuantas disposiciones estime necesarias para el debido cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

ORDEN de 20 de febrero de 1957 por la que se adjudica definitivamente la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites prescritos en la Orden de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de enero de 1957), que disponía la celebración del concurso para la confección y distribución del Libro de Califi-

cación Escolar de estudios de Bachillerato, y a propuesta del Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se adjudique definitivamente la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato a la casa «Estades», por el precio de 5,65 pesetas ejemplar.

2.º La casa adjudicataria depositará 120 ejemplares, los cuales, sellados y contrasignados por la Mutualidad serán enviados uno a cada Instituto, para que sirva de modelo al que han de ajustarse los ejemplares de la edición.

3.º La casa adjudicataria será responsable de los retrasos o deficiencias del servicio que le incumbe, y las sanciones se ejercerán sobre la fianza depositada.

4.º Queda facultado el Consejo de Administración de la Mutualidad para resolver las dudas y ejecutar los acuerdos del Patronato referentes a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, Presidente del Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos.

* * *

ORDEN de 20 de febrero de 1957 por la que se desestima la petición del Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Valls (Tarragona), para adquisición de un equipo de cine sonoro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona, solicitando la habilitación de crédito del patrimonio de la Junta Central para adquirir un equipo de cine sonoro, con destino a la Escuela Oficial de Maestría de Valls, dependiente de la misma;

Considerando que no se trata de un medio de enseñanza, si conveniente y necesaria, no indispensable ni urgente; que es preciso aplicar los créditos disponibles para material de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a otras adquisiciones, como la de maquinaria para los talleres y mobiliario para las aulas, que acusan una mayor importancia, y que esa clase de suministro resulta más económica si se efectúa mediante concurso público al que puedan acudir en competencia de precios diferentes casas proveedoras, sobre todo si aquél no se contrae a la adquisición de un solo aparato, sino al mayor número posible de ellos para proveer de los mismos a otras tantas Escuelas, que también lo precisan,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 11 y 26 de marzo de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en los recursos que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Dragados y Construcciones. S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumplá la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y defecto legal en la demanda, propuestas por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por Dragados y Construcciones, S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y las del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de noviembre y quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres, sobre abono de una paga extraordinaria al personal productor la primera de ellas y sobre índices de revisión de precios las demás, y dejando subsistentes todas las indicadas resoluciones, absolvemos de la demanda formulada a la Administración General del Estado.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Asociación Naviera Valenciana,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por la Asociación Naviera Valenciana contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en cuanto a las normas contenidas en su artículo sexto, letra e), y artículo veintitrés, cuarta y trece; disposiciones que quedan válidas y subsistentes, absolviéndose de la demanda a la Administración.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—José Arias.—José Cordero Torres (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de diciembre del pasado año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sucesores de Ramón Juliá, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por Sucesores de Ramón Juliá, S. A., contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que confirmó la resolución de la Dirección General de Previsión de diecisiete de febrero y treinta de abril del mismo año, que declaraban sujetas a contización las cantidades percibidas por el Gerente y el Apoderado de la empresa en concepto de participación de beneficios, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando las dichas resoluciones firmes y subsistentes.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejan-

dro Gallo.—José María Cremades.—Francisco Sáenz de Tejada. Luis Cortés.—Ignacio María Sáenz.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

ORDENES de 29 y 30 de marzo de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 30 de enero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comercio y Turismo. Sociedad Anónima,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, y declarando haber lugar, en parte, al recurso interpuesto a nombre de Comercio y Turismo, S. A., debemos revocar y revocamos la resolución del Ministerio de Trabajo de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se acordó «estimar en parte el recurso deducido por la representación legal de la compañía Comercio y Turismo, S. A., propietaria de la Residencia Tutor, contra acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintinueve de abril del corriente año que le exigió el depósito de veintidós mil seiscientos cincuenta pesetas en papel de fianzas, imponiéndole además la multa de igual cantidad, en el sentido de que sólo debe hacerse el depósito en la mencionada clase de papel», declarando igualmente que la Residencia Tutor, como clasificado hotel de primera B, en el que la sociedad recurrente ejerce la industria de hospedería, no viene obligada a consignar invertido en el oportuno papel de dicha clase la fianza que determina el Decreto de once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo devolverse a la sociedad demandante la cantidad de veintidós mil seiscientos cincuenta pesetas, que tiene constituida en papel de fianza en el Instituto Nacional de la Vivienda, mediante la oportuna presentación del mismo, y que igualmente debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso en lo que afecta a la devolución de la cantidad de dieciséis mil cien pesetas, que, conjuntamente con la anteriormente expresada, se solicita por la parte recurrente, en la tercera de las peticiones que integran el suplico de su demanda.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—José Arias.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquin (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se desestimó el recurso promovido por la empresa Papeleras Reunidas, S. A., de Alcoy (Alicante), contra la Dirección General de Previsión de dieciséis de diciembre

de mil novecientos cincuenta y dos, que confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Alicante, dictado a consecuencia del acta de liquidación de cuotas a la Mutualidad de la Industria Papelera, por un total de ochenta y ocho mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos que le practicó la Inspección de Trabajo, cuya acta declaramos sin valor ni efecto alguno, devolviéndose a la parte recurrente la cantidad ingresada a los fines de impugnar el acta aludida.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 8 de junio de 1956, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Gas Madrid, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, de la demanda interpuesta a nombre de Gas Madrid, S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres, que, denegando recurso contra otra de la Dirección General de Previsión, la confirmó y mantuvo el acta de liquidación de cuotas del subsidio familiar y sindical practicada por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, sobre la base de participaciones de los Consejeros de dicha empresa en beneficios correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y uno.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Luis Cortés.—José Arias.—Pedro María Marroquín (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 30 de enero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Oller Badia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de don Ricardo Oller Badia, debemos revocar y revocamos la resolución del Ministerio de Trabajo de once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Previsión de siete de noviembre anterior, por la que se inhabilita definitivamente la farmacia de dicho profesional, sita en Barcelona, calle de la Unión, número cinco, para el despacho de recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, aunque el establecimiento fuera objeto de venta, cesión o traspaso; todo ello sin perjuicio de que la Administración determine la responsabilidad correspondiente al hecho o infracción notoria del expediente, y devuélvase éste.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Por el Magistrado, Francisco Sáenz de Tejada y de Olózaga, que votó en Sala y no pudo

firmar.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de abril de 1957 por la que se libra a favor de los Centros que se indican las cantidades que se relacionan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libre «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la sección undécima, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas, e Ingenieros Directores de los Centros Agronómicos que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

Jefaturas Agronómicas:

	Tesorería	Anual	Mensual
Alicante	Alicante	2.016	168
Almería	Almería	2.004	167
Baleares	Palma de Mallorca ...	3.000	250
Cáceres	Cáceres	2.004	167
Cádiz	Cádiz	3.996	333
Castellón	Castellón	7.176	598
Coruña	Coruña	3.600	300
Huelva	Huelva	5.172	431
Huesca	Huesca	1.800	150
Las Palmas	Las Palmas	6.996	583
Málaga	Málaga	4.668	389
Oviedo	Oviedo	1.200	100
Pontevedra	Pontevedra	2.004	167
S. C. de Tenerife.	Santa C. de Tenerife.	9.000	750
Santander	Santander	2.196	183
Sevilla	Sevilla	3.000	250
Tarragona	Tarragona	3.600	300
Vizcaya	Bilbao	4.284	357

Centros Agronómicos:

Estación Fitosanitaria de Barcelona.	Barcelona	9.000	750
Idem id de Cartagena.	Cartagena	6.000	500
Idem. id. de Irún.	Sar. Sebastián	9.000	750
Idem id. de Port-Bou.	Gerona	9.000	750
Idem id. de Valencia.	Valencia	10.008	834
Observatorio Fito-patológico de Zaragoza.	Zaragoza	5.700	475

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto, en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1957.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la primera categoría, las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso y suplentes, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la primera categoría, de conformidad con lo dispues-

to en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Antigüedad en el Cuerpo

Madrid, número 24.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Madrid, número 25.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 16 de diciembre de 1955 y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de primera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde.

Vacante	Causa de la misma	Turno
Madrid, número 24, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (O. 25-11-1954)	Creada por Decreto-ley de 18 de marzo de 1955	Concurso de ascenso entre Secretarios de segunda categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Madrid, número 25, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (O. 25-11-1954)	Creada por Decreto-ley de 18 de marzo de 1955	Concurso entre Secretarios suplentes de primera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones por el que transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

Admitidos

1. D. Miguel Ardíd Alcalde.
2. D. Genaro Arteaga Morejón.
3. D. José Atienzar Cardona.
4. D. Ricardo Barbero Herrero.
5. D. José Luis Barreiro González.
6. D. Víctor Barroso Mejía.
7. D. Tomás Casado Suricalday.
8. D. Rafael Escrihuela Escrihuela.
9. D. Angel Estrella Madero.
10. D. José Manuel Fernández del Río.
11. D. Juan E. González Jiménez.
12. D. José González Vidai.
13. D. Juan Hoyos González.
14. D. Gonzalo Jambrina de la Fuente.
15. D. Gregorio Martín de Grado.
16. D. Eloy Merchas Martín.
17. D. Emilio Miguel García.
18. D. Eduardo Naranjo Alvarez.
19. D. José Luis Orueta Villar.
20. D. Juan Manuel de Ory y Narbón.
21. D. Rafael Ramirez Aguilera.

22. D. Santiago Redondo Rubio.
23. D. José Ramón Riesco Morán.
24. D. Angel Rodríguez Cabello.
25. D. Antidio Rodríguez Sabugo.
26. D. Antonio Rubio Vázquez.
27. D. Juan Salcedo Valero.
28. D. José Luis Salgado García.
29. D. Luis Alberto Serrano Lavín.
30. D. Pablo Varona del Cerro.
31. D. José Vázquez Sánchez.
32. D. Emiliano Vicente y del Saz.
33. D. Víctor J. Zorelle Retorta.

Excluidos

- D. Pedro Palomar Sánchez, por no haber presentado documentación alguna y satisfecho los derechos de examen.
- D. Ernesto Marin Martínez, por falta de edad.
- D. José López Pellicer, por falta de edad.

El día 1 de julio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la antigua Sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones el sorteo público a que hace referencia el apartado cuarto de la Orden de convocatoria de 8 de marzo pasado.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno, el Presidente, José María Herberos de Tejada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Laboral por las que se anuncian concursos para proveer plazas de Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», correspondiente al día 16 del actual, publica el anuncio de la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas vacantes. El plazo de presentación de instancia y documentación, que se dirigirá al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», correspondiente a los días 20 y 21 del pasado mes de mayo, publica los anuncios de convocatorias para la provisión de las mencionadas plazas vacantes. De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes), todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los expedientes académicos, profesionales y de méritos correspondientes, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitido al concurso, y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el importe de los derechos de examen, formación de expediente y tasas administrativas. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas a Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer vacantes de Profesores en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Concluido el plazo de admisión de instancias en solicitud de plazas de Profesores titulares interinos de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático, Especial, Idiomas y Dibujo de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria de 23 de abril del presente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

Aspirantes a plazas de los Ciclos de Geografía e Historia y Lenguas

1. Alamán Castro, doña Mercedes.
2. Arance de Prada, doña María Sara.
3. Aznar Pérez, don Joaquín.

4. Bernarda Villanueva, doña Ofelia.
5. Duráñez Padierna, don Arsenio.
6. Erades Ramos, doña Rafaela.
7. Escamillas Arguch, doña Nieves María.
8. Gallego Moré, doña María del Carmen.
9. García-Abad García, don Gabriel.
10. García Fernández, doña Concepción.
11. García Megino, doña Juana María.
12. Huerga Morán, don Antonio.
13. Huerta Alvarez, doña María Isabel.
14. Jordán Auset, doña Carolina.
15. Loperena Berberena, don Germán Julio.
16. López Herrera, don Benito Salvador.
17. Martínez Martínez, doña Gloria.
18. Mezquita Arróniz, doña Blanca Nieves.
19. Redondo Rubio, doña Encarnación.
20. Rodríguez Romero, doña Carmen.
21. Santos Rodríguez, don Justo.
22. Suárez Hernández, doña Gloria.
23. Vallina Alonso, doña Celestina.
24. Vega Martínez, doña Juana.
25. Velasco del Pino, doña María de la Paz.

Aspirantes a plazas de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza, Matemático y Especial

1. Alvarez Izaga, doña María.
2. Alvarez Ordás, don Francisco.
3. Acha Aracama, don Antonio de.
4. Aparicio Sánchez, don Guillermo.
5. Arranz Pascual, doña Obdulia.
6. Arrién Diaz, don Doroteo.
7. Arroyo González-Orbón, doña Josefa del.
8. Asorey Andaluz, doña María de la Concepción.
9. Ayguavives Tur, don Mario.
10. Azpiroz Huarte, doña María de los Dolores.
11. Barrero del Río, don Angel José.
12. Briones Abadía, don Juan José.
13. Camacho Barba, don Manuel.
14. Carlón Blanco, doña Justina.
15. Cebrián Megias, don Jerónimo.
16. Cenjor Dafonte, don Antonio.
17. Encinas Cueto, doña María Luisa.
18. Fernández Padiel, doña María de los Angeles.
19. Floredlis Royo, don Mariano.
20. Flores Ginés, don Rafael.
21. Funes Vico, don Vicente.
22. Gallardo Céspedes, don Antonio.
23. García Esteban, don Carlos.
24. García Martínez, doña María.
25. García Sarrallé, don Antonio.
26. Gil de Avalu Galocha, don Enrique.
27. Granja Alonso, don Manuel de la.
28. Gutiérrez Carballal, doña Jesusa.
29. Hurtado Muñoz, don José.
30. La Cierva Martínez, don Juan.
31. Martín Cabezón, don Esteban.
32. Mas Martínez, don José.
33. Moreno Lapeña, don José Luis.
34. Palarés Villagrana, don Miguel.
35. Pando Vallina, don Angel.
36. Parra Suárez, doña Sara.
37. Plana Monné, doña Magdalena.
38. Plana Monné, doña María.
39. Prada Alonso, don José.
40. Prada Alonso, don Pedro.
41. Pascual Galán, don Manuel.
42. Queralt Teixidó, don Luis María.
43. Raga Gómez, don Agustín.
44. Ramírez Prieto, don Agustín.
45. Rodríguez Rodríguez, doña María Teresa.
46. Sánchez Gutiérrez, doña Elvira.
47. Sánchez López, doña Zulema.

48. Santos Gutiérrez, doña Eugenia Ascensión.
49. Seguí Morey, don Adolfo.
50. Suárez Forastero, don Enrique.
51. Teruel Montoya, don Joaquín.
52. Torres Hermida, don Emilio.
53. Valcarce Pestaña, doña Emma.
54. Vázquez Garriga, don Jesús.
55. Viñuela Herrero, doña María de los Angeles.

Aspirantes a plazas de Profesor Especial de Idiomas

1. Aixalá Bové, don Fernando.
2. Aparicio Sánchez, don Guillermo.
3. Collin Ruiz de Villa, don Aurelio.
4. Diego Somoane, don Celso.
5. Erades Ramos, doña Rafaela.
6. García Fernández, doña Concepción.
7. García de Madariaga, doña Carmen.
8. Mezquita Arróniz, doña Blanca Nieves.
9. Navarrete Hernández, don Torcuato.
10. Pardo Martínez, don Francisco.
11. Rodríguez Martínez, doña Socorro.
12. Roldán Luengos, doña María de los Angeles.
13. Sánchez Gallego, doña Isabel.
14. Velasco del Pino, doña María de la Paz.

Aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo

1. Cabanes García, don Fernando.
2. Castro Portela, don Antonio.
3. Escamilla Fernández, don Julián.
4. Esguevillas Pastor, don Angel.
5. Gómez Estrada, don Antonio.
6. Molero Cabeza, don Adrián.
7. Dópazo Carrillo de Cisneros, don Juan.

2.º Conceder un plazo, que concluirá el día 10 de julio próximo, a las trece horas, para que los aspirantes que a continuación se citan puedan completar sus expedientes, presentando en el Registro General del Departamento los siguientes documentos (ya que el presente concurso fué convocado con anterioridad al Decreto de 10 de mayo último sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos):

Caballero González, don José María; Lenguas.—Toda la documentación y el título profesional adecuado.

Floriano Llorente, don Pedro; Lenguas. Recibo de derechos (85 ptas.).

Rivas Castillo, doña Mercedes; Geografía, Historia y Lenguas.—Certificado del Servicio Social.

Rodríguez Romero, doña Consuelo; Geografía e Historia.—Recibos de derechos (85 y 30 ptas.).

Sastre Aguirre, doña María Elena; Geografía e Historia.—Documentación u hoja de servicios y recibo de derechos (85 ptetas).

Ballesteros Sala, don Eduardo; Especial.—Título profesional adecuado.

Blanco Morales, don Juan José; Especial.—Toda la documentación y recibos de derechos (85 y 30 ptas.).

Blanco Ramos, doña Hortensia; Matemático.—Recibo de derechos (485 ptas.).

Comins Martínez, don Joaquín; Especial. Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Chimeno Chimeno, don Baudilio; Ciencias y Especial.—Partida de nacimiento.

Diez Fernández, don Patricio; Matemá-

tico, Ciencias y Dibujo.—Certificado de nacimiento y de penales y declaración jurada.

Dolset Chumilla, don Antonio; Especial. Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Fernández Pina, don Daniel; Especial. Certificado de penales y recibos de derechos (85 y 30 ptas.).

González de Canales López, don Ramiro; Especial.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

González del Corral, don Juan; Matemático.—Certificado de nacimiento.

López Grién, don Manuel; Ciencias.—Recibos de derechos (85 y 30 ptas.).

Marín Marcella, don Francisco; Ciencias y Especial.—Certificado de penales y recibos (85 y 30 ptas.).

Pujana Ormazábal, don Eugenio; Especial.—Certificado de penales.

Ramón Gil, don Mariano; Especial.—Título profesional y certificado penales.

Rubiales Benito, doña Julia Elisa; Ciencias.—Toda la documentación.

Talavera Sánchez, don Juan; Especial. Título profesional adecuado.

Uranga San Pelayo, don José Luis de; Especial.—Título profesional adecuado.

Villada Salazar, doña Raquel; Especial. Certificado de nacimiento.

Peña Serrano, don Arnulfo; Idiomas.—Documentación u hoja de servicios.

Vicó Sánchez, don Francisco; Idiomas. Recibos de derechos (85 y 30 ptas.).

Ariza Jiménez, don Antonio; Dibujo.—Certificado de nacimiento y de penales.

García-Muñoz Bermejo, don Ernesto; Dibujo.—Recibo de derechos (85 ptas.).

López Furió, don José; Dibujo.—Certificado de penales.

Planells Blat, don Enrique; Dibujo.—Certificado de penales.

Roselló Valle, don José; Dibujo.—Certificado de penales.

Soriano Blasco, don Francisco; Dibujo. Certificado de penales.

3.º Excluir a los siguientes aspirantes:

Carrión Giménez, doña Elvira; Geografía e Historia.—Entrada de la solicitud fuera de plazo.

Romero Pérez, doña Isabel; Geografía e Historia.—Falta autorización previa para concursar (Orden ministerial de 5 de octubre de 1953).

Bárcena Terán, doña María Teresa; Matemático.—Falta autorización previa para concursar (Orden ministerial de 5 de octubre de 1953).

Labarta Rodríguez-Maribona, don José María; Ciencias.—Excede de la edad señalada en la convocatoria.

Navarro Velázquez de Castro, don Andrés; Especial.—Excede de la edad señalada en la convocatoria.

Fernández Parra, don José; Idiomas.—Excede de la edad señalada en la convocatoria.

4.º Se entenderá ampliado hasta el 15 de julio del presente año el plazo para optar a las vacantes del Ciclo Especial (primera y segunda plazas), Centros de modalidad agrícola-ganadera, anunciadas para su provisión por el presente concurso.

5.º Transcurrido el plazo señalado al número segundo de la presente Orden para completar documentaciones y el de am-

pliación fijado en el cuarto de la misma para los solicitantes al Ciclo Especial, de modalidad agrícola-ganadera, se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional la relación de los aspirantes admitidos al concurso, y se señalará el lugar, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes a plazas de Profesores de Dibujo e Idiomas, para realizar las pruebas establecidas en la citada convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para proveer una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de León.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de León.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente por los interesados o por medio de los Jefes de los mismos a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los que se encuentren en la situación de «Supernumerario» de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954, siempre que lleven más de diez años de servicios en el Cuerpo, de conformidad con el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 18 de diciembre de 1956.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar autorización de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General, y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación y la que cada uno

de los concursantes considere conveniente agregar a la petición que ahora formulen. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

ANUNCIO del Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado, con expresión del número que ha correspondido a cada opositor y convocatoria para la práctica del primer ejercicio.

Número

1. D. Juan Ortiz Grau.
2. D. José Ortiz Pérez.
3. D.ª Margarita Pérez Botija.
4. D. Rafael Rodulfo Boeta.
5. D. Rodolfo Rodulfo Boeta.
6. D. Juan Roldán García.
7. D. Fernando Rubio Ortega.
8. D. Luis Ruflanchas Serrano.
9. D. Mariano Sánchez Dafauce.
10. D.ª María de los Dolores Sertorio Maulini.
11. D. Joaquín Soldrá Pajarón.
12. D. Abelardo Souto Iglesias.
13. D. José Suárez de Figuerola y Prat.
14. D. José A. de Torres Vargas Zúñiga.
15. D. Aurelio Vilela Benavides.
16. D. Ignacio Zorzalejos Altares.
17. D. José Ignacio de Albama Miñón.
18. D. José Candel Gómez.
19. D. José Luis Cano y García Cervino.
20. D.ª María Isabel Carvajal Hernández.
21. D. José Carrillo Gómez.
22. D. Francisco Casero Gómez.
23. D. Tomás Cortés Hernández.
24. D.ª María Concepción Díaz López.
25. D. Ernesto Domínguez Barros.
26. D. Armando Fernández Marcos.
27. D. Ignacio Fuego Lago.
28. D. Rafael Fuentes y Colombo.
29. D. Justo Hernando Delgado.
30. D. Rafael Huerta Huerta.
31. D. Tomás Gómez Ortiz.
32. D. Antonio González Ionso.

Se cita en primera convocatoria a todos los opositores comprendidos en la anterior relación para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 2 de octubre, a las cuatro y media de la tarde, en la sala de Juntas del Departamento, sita en la planta sexta de la calle de Serrano, núm. 37.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Subsecretario, Presidente del Tribunal, Faustino García-Moncó.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes: Manuel Canosa González, ocurrido el día 21 de febrero de 1957.

Faustino Testa, ocurrido el día 18 de marzo de 1957.

Ignacio Bóveda, ocurrido el 8 de marzo de 1957.

Benedicto Pérez, ocurrido el día 15 de febrero de 1957.

Enrique Valeyro, ocurrido el día 1 de marzo de 1957.

Consulado de España en Santiago de Cuba

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba comunica a este Ministerio el fallecimiento de Simón Serrano Cano, natural de Turre (Almería), hijo de Simón y Pilar, casado, ocurrido el día 19 de abril de 1952.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a doña María Aránzazu Ruiz de Gámiz y Zulueta y a don José Jiménez Mendoza en el expediente de sucesión del título de Marqués de Santa Rosa.

Doña María Aránzazu Ruiz de Gámiz y Zulueta, y don José Jiménez Mendoza, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Rosa; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

Arsenal Militar de Cartagena

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS

ANUNCIO NÚMERO 21

Acordada por la Junta de Gobierno de este Arsenal, en virtud de orden superior, la venta en pública subasta de diversos materiales en desuso o inútiles para la Marina, estas subastas se celebrarán en los días 11, 12 y 13 del mes de julio, comprendiendo los siguientes efectos:

Clasificación número 101.—3.500 kilogramos empaquetadura de amianto.

Clasificación número 102.—Un torno revólver y cuatro partidas más.

Clasificación número 103.—Un torno mecánico, de dos metros, y dos partidas más.

Clasificación número 104.—Una fresadora vertical y dos partidas más

Clasificación número 105.—Una rectificadora vertical y dos compresores de aire.

Clasificación número 106.—Un gaviete de madera.

Clasificación número 107.—Tres motores de c. c., varias características, y siete partidas más.

Clasificación número 108.—Una mesa de operaciones y ocho partidas más.

Clasificación número 109.—Cuatrocientos kilos de cuero viejo y trece partidas más.

Clasificación número 110.—Un tanchón de torpedos.

Clasificación número 111.—Restos de doce montajes de cañones y ametralladoras.

Clasificación número 112.—Cuarenta novals procedentes de cañones viejos.

El material podrá examinarse en el Arsenal a partir de la publicación del presente anuncio y hasta la víspera inclusive, del primer día fijado para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás circunstancias estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de los Servicios Económicos de este Arsenal, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe de los anuncios de estas subastas será abonado por los adjudicatarios a prorrateo.

Arsenal de Cartagena, 13 de junio de 1957.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas, Manuel López Guarch
3.067.

Base Naval de Rota

EDICTO

Don Enrique Noval Brusola, Comandante de Intendencia de la Armada, Delegado de la Administración, por designación del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, para los expedientes de expropiación forzosa a verificar en los terrenos en que ha de construirse la Base Naval de Rota,

Hago saber: Que a partir de las diez horas del día 4 del mes de julio se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se pasan a indicar, citándose a tal efecto por medio del presente a las personas que se consignan, titulares de derechos sobre las fincas afectadas, según las constancias existentes en los Registros públicos, pudiendo dichas personas, así cuantas otras se consideren interesadas, concurrir a la diligencia, en la inteligencia de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los expedientes a que afectarán las diligencias expresadas son los siguientes:

Expediente número 5.001.—Parcela 1, polígono 24; propietario don Antonio Osborne Vázquez.

Expediente número 5.002.—Parcela 2, polígono 24; propietario, don Antonio Osborne Vázquez.

Expediente número 5.003.—Parcela 3, polígono 24; propietario, don Francisco Milán Rodríguez.

Expediente número 5.004.—Parcela 4, polígono 24; propietario, don Antonio Osborne Vázquez.

Expediente número 5.005.—Parcela 5, polígono 24; propietario, don Manuel Arena Muñoz.

Expediente número 5.006.—Parcela 6, polígono 24; propietario, don José Velarde Díaz.

Expediente número 5.007.—Parcela 7,

polígono 24; propietaria, señora viuda de Sánchez Cossio.

Expediente número 5.008.—Parcela 6, polígonos 25-26-27; propietario, don Antonio Osborne Vázquez.

Expediente número 5.009.—Parcela 172, polígonos 25-26-27; propietario, desconocido.

Expediente número 5.010.—Parcela 174, polígonos 25-26-27; propietario, desconocido.

Expediente número 5.011.—Parcela 173, polígonos 25-26-27; propietario, desconocido.

Rota, 19 de julio de 1957.—El Delegado de la Administración, Enrique Noval, 4.450.

Ayudantía Militar

VILLA CISNEROS

EDICTO

Don José Aragón Marín, Capitán de Infantería de Marina y Juez Instructor del expediente de varios número 106 de 1956, que se instruye con motivo de la varada del motovelero «Fadani», folio 138 de la segunda lista de Santa Cruz de Tenerife, en Angra de Cintra (África occidental española),

Por el presente hago saber: Que el día 3 de marzo de 1956, y con motivo de dicha varada, se procedió a prestar auxilio al citado motovelero por varias embarcaciones.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado salvamento se instruye en esta Ayudantía Militar de Marina puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, durante el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá, a los que así hubieren hecho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Villa Cisneros, 9 de mayo de 1957.—El Juez Instructor, José Aragón Marín, 4.462.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don José Vives Sanou, cuyo último domicilio conocido era en San Antonio, número 8, Torrefeta (Lérida), inculcado en el expediente número 715 de 1955, instruido por aprehensión de sacos de café crudo, que a las diez horas del día 3 de julio de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante, con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Con-

trabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Serafin Rodriguez.
4.453.

Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros

Por el presente se convoca pública subasta, que se celebrará el próximo día 10 de julio, a las once y treinta horas, en el local de este Organismo, Serrano, 69, Madrid, para la enajenación del material móvil y quirúrgico que se relaciona en el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los señores postores en el garaje sito en Velázquez 96.

Madrid, 18 de junio de 1957.—La Junta de Ventas.
7.739.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canal de Isabel II

CONCURSO para el entretenimiento y reparación de los contadores del Canal de Isabel II

Por acuerdo del Consejo de Administración de 19 de junio actual se convoca concurso para el entretenimiento y reparación de los contadores de este Canal, con arreglo a las condiciones que figuran en las bases del mismo, aprobadas por el citado Consejo, que pueden examinarse en la Secretaría de la Dirección Facultativa los días laborables, de diez a trece horas.

Se admitirán proposiciones para este concurso en la Secretaría General del Canal de Isabel II (García Morato, 127) hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte, incluyéndose festivos, a contar del de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se presentarán en sobre cerrado, y en otro, abierto, se acompañarán los justificantes a que alude la base séptima del concurso y el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la cuantía que fija la base décimosegunda en la Caja del Canal o en la General de Depósitos a disposición del excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II (García Morato, 127), salón el concurso.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en las oficinas del Canal de Isabel II (García Morato, 127), Salón de Consejos.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Delegado del Gobierno, Roberto González de Agustina.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, con documento de identidad número, en nombre propio o en representación de, con poderes legales que lo acreditan, enterado por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha del «Concurso para el entretenimiento y reparación de contadores del Canal de Isabel II», así como de las bases del mismo, me comprometo, caso de ser designado adjudicatario, al exacto cumplimiento de las mismas mediante los cánones siguientes por contador, sistema y mes:

GRUPO A

Calibre:
.....
.....

Sistema:
.....
.....

Canon por unidad:
.....
.....

GRUPO B

Calibre:
.....
.....

Sistema:
.....
.....

Canon por unidad:
.....
.....

GRUPO C

Calibre:
.....
.....

Sistema:
.....
.....

Canon por unidad:
.....
.....

Declaro asimismo haber depositado la fianza provisional de pesetas, de acuerdo con la base décimosegunda, cuyo recibo de depósito adjunto.

Madrid de de 1957.

(Firma del proponente.)

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.
3.048.

Juntas de Obras de Puertos

GIJON-MUSEL

En los anuncios de esta Junta publicados con los números 2.943 y 2.942 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158, correspondiente al día 18 de junio de 1957, páginas 2401 y 2402, se deslizó el error de consignarlos bajo el encabezamiento de Gijón-Mieres, siendo en realidad Gijón-Musel, que es como debieron aparecer publicados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio Basa Travesedo.

Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Fabricación de aparatos de saneamiento, de porcelana.

Capital: 3.000.000 de pesetas.
Producción: Aparatos de saneamiento de porcelana, 76.600 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo. Hore.
4.352.

NAVARRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A. Pamplona.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, de la subestación de Cordovilla a Irurzun.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 28 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
492.

ORENSE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Excmo. Diputación Provincial de Orense.

Capital: En ampliación, 350.000 pesetas.

Objeto: Ampliar la imprenta del «Hogar Infantil» con la instalación de una máquina de componer «Linotype», modelo 53, con sus accesorios.

Máquina a importar de Inglaterra.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Ballester.
4.294.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: F. E. N. O. S. A.

Presupuesto: 1.176.591,22 pesetas.

Objeto: Línea trifásica a 20 KV desde Celanova a Benraces, con derivaciones y puestos de transformación en los lugares que se indican: Puente Grande, 25 KVA.; Olas, 15 KVA.; Orga, 15 KVA.; Amedo, 20 KVA.; La Manchica, 100 KVA.; La Merca, 30 KVA.; Parderrubias, 15 KVA., y Loiro, 20 KVA. Longitud total de línea principal y derivaciones, 24,9 kilómetros. Postes de madera y aisladores rígidos de vidrio.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Ballester.
4.292.

Peticionario: F. E. N. O. S. A.

Presupuesto: 293.165,71 pesetas.

Objeto: Línea trifásica a 20 KV, desde Amoroce (Celanova) a Fuenteblanco y Silvaoscura, en los Ayuntamientos de Cartelle y Gomecende, para suministro de energía a las explotaciones mineras de la Sociedad ONUBA, y servicio de alumbrado a los pueblos de su recorrido. Longitud de la línea, 10,080 metros. Sección de conductos, 10 milímetros cuadrados de cobre o la equivalente de otros materiales. Postes de madera y aisladores de vidrio o porcelana.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del

plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Balletero.

4.293.

* * *

Peticionario: F. E. N. O. S. A.
Presupuesto: 203.124.11 pesetas.
Objeto: Línea trifásica a 20 KV. desde Sobreiras de Untes a Palmés y Castro de Beiro, con recorrido de 5.280 metros, y centros de transformación en Palmés de 30 KVA, y Castro, de 15 KVA. Conductor de hierro galvanizado de 3,6 milímetros. Postes de madera y aisladores de vidrio.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Balletero.

4.295.

* * *

Peticionario: F. E. N. O. S. A.
Presupuesto: 834.526,64 pesetas.
Objeto: Línea trifásica a 20 KV. de Sejalvo a Allariz, con derivaciones y puestos de transformación en los lugares que se indican: La Castellana, 50 KVA.; Noalla, 15 KVA.; Zainza, 15 KVA.; Taboadela, 15 KVA.; Queiras, 15 KVA. Longitud total de línea principal y derivaciones, 18,5 kilómetros. Postes de madera y aisladores rígidos de vidrio o porcelana.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Balletero.

4.296.

* * *

Peticionario: F. E. N. O. S. A.
Presupuesto: 1.632.092 pesetas.
Objeto: Línea trifásica a 20 KV. desde El Empalme a El Reino, con derivaciones y puestos de transformación en los lugares que se indican: Bóveda, 25 KVA.; Tamallancos, 30 KVA.; Rego, 50 KVA.; Mandrás, 20 KVA.; Videdo, 15 KVA.; Casanova, 20 KVA.; Cobas, 25 KVA.; Cea, 25 y 30 KVA.; Carpaceiras, 75 KVA.; Osera, 30 KVA., y Reino, 20 KVA. Longitud total de línea y ramales, 33,3 kilómetros. Postes de madera y aisladores rígidos de vidrio o porcelana.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Balletero.

4.297.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Díaz de Velasco («Forjas Industriales»).

Objeto: Adicionar a su industria de laminado y fabricación de perfiles especiales, en Gijón, los siguientes elementos, todos de procedencia nacional:

Un motor de 350 CV. y cuatro motores de 5 CV. para hornos auxiliares. Tren desbastador, que consta de una caja de piñones y dos cajas de tres rodillos cada una, para desbaste de palanquilla de 130 milímetros, reduciéndola de 50 milímetros. Un transformador de 350 KVA.
Capital: Aumenta en 1.000.000 de pesetas.

Producción: Diversos pequeños perfiles comerciales y especiales, en calidad corriente, en cantidad de 810 toneladas al año, partiendo de palanquillas y material grueso.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, y en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

7.212

NUÉVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro García Otero.
Objeto: Establecer una industria de fabricación de ladrillo y teja en Qutrós, con la instalación de un horno intermitente de 32 millares de capacidad, un molino triturador de barro y una máquina galletera con motor de 25 CV., que acciona por transmisión estas dos máquinas.

Producción: 300 millares de ladrillos y teja.

Capital: 175.000 pesetas.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

7.210.

* * *

Peticionario: Don Nicanor Lucio Menéndez.

Objeto: Instalación de un taller de imprenta en Sama de Langreo, compuesto por la siguiente maquinaria, toda de procedencia nacional:

Una máquina plana de 33 x 50, con motor de 1 CV.; una máquina de 32 x 44, a pedal o con motor de 1/2 CV., indistintamente; una guillotina; una prensa de carteles de 70 x 60; una perforadora; una máquina cosedora de mesa hasta 10 milímetros y otra hasta 25 mm., con una potencia de 5 CV. en total.

Capital: 114.000 pesetas.

Producción: 750.000 impresos anuales aproximadamente.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 21 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

7.211.

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30, de fecha 30 de enero de 1957, se hizo público un anuncio en que se hacía constar la pretensión de don Maximiliano Zarzuela Jiménez para instalar en Avilés una imprenta. El interesado, por dificultades surgidas, ha de montar su industria en la villa de Pravia, lo que se hace público para que quien se considere afectado por ello manifieste en escrito duplicado lo que estime oportuno y antes del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

7.214.

SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.»

Objeto: Tendido de línea de transporte de energía eléctrica a 24.000 V., desde la subestación de Samuño (Langreo) hasta diversas instalaciones industriales del mismo Concejo, con dos subestaciones de transformación de 24/5 V y 2.500 KVA. de potencia cada una.

Presupuesto general: 111.940 pesetas.

No se solicita importación alguna.

Producción: Se trata de facilitar el suministro a los actuales consumidores a la tensión indicada, sustituyendo a la actual de 5.000 V.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu.

7.213.

PALENCIA

NUÉVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Cerámica San Juan del Otero, S. L., domiciliada en Palencia, plaza de León, 1.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos en Palencia, camino de la Miranca, sin número.

Presupuesto: 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles.

7.367.

* * *

Peticionario: Don Teodoro Liaca Ojeda, domiciliado en Buenavista de Valdavia.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos en Buenavista de Valdavia.

Presupuesto: 89.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles.

7.368.

NUÉVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Minerco Palentina, S. A.; domiciliada en Bilbao, calle Gran Vía, 4.

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 125 KVA. en San Martín de los Herreros.

Presupuesto: 71.268,50 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles.

7.369.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Agustín Gómez Fuentes.

Emplazamiento: Carpio de Azaba.

Objeto: Ampliar su industria de mosaicos, instalando: una prensa hidráulica dos plazas y cinco moldes de 20 x 20 y 25 x 25.

Capacidad de producción primitiva: 6.000 metros cuadrados de mosaico.

Capacidad de producción en la ampliación: 6.000 metros cuadrados de mosaico. Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 5 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 7.412.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Florentino Pando Tejedor.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Instalar industria de chatarería con una máquina empacadora de botes, electromotor de 5 CV. y báscula de 1.000 kilogramos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Capacidad de producción: Empacado de botes, 50.000 kilogramos.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 7.416.

* * *

Peticionario: Don Tobías Marcos Herrero.

Emplazamiento: Chamberi-Tejares.

Objeto: Instalar industria de ebanistería con una máquina combinada y electromotor de 3 CV., y una lijadora con electromotor de 2 CV.

Capacidad de producción: Muebles diversos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 7.413.

* * *

Peticionario: Don Saturnino Alvarez del Río.

Emplazamiento: Navacarros.

Objeto: Instalar industria de cerámica con un horno y elementos de trabajo manuales.

Capacidad de producción: 20.000 tejas y 120.000 ladrillos.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 7.414.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Benito Esteban.

Emplazamiento: Finca junto carretera Aldeatejada (Salamanca).

Objeto: Instalación de línea a 13,2 KV. y centro de transformación 5 KVA., para electrificación de la finca citada.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 7.415.

SANTANDER

INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra El Congosto.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Valderredible.

Capital: 234.630 pesetas.

Objeto: Instalación de línea de alta tensión y centro de transformación para el suministro de energía eléctrica a San Cristóbal del Monte y Granja Munilla. La longitud de la línea de alta tensión, trifásica, será de 4.615 metros. Tensión de servicio, 3.000 voltios. Se instalarán dos transformadores de 5 KVA. cada uno.

En esta instalación se empleará maquinaria y demás elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días.

Santander, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Pérez Cobos. 7.364.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Herrero Hijosa. Torrelavega.

Objeto: Instalación de una fábrica de helados, con capacidad de producción de 6.000 litros en la temporada.

Capital: 300.000 pesetas.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Pérez Cobos. 7.175.

* * *

Peticionario: Doña Evangelina Herrera Vía.

Emplazamiento: Puente Arce (Ayuntamiento Piélagos).

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de marmolería, trabajando 75 metros cúbicos de piedras anualmente, para confección de chapado para obras y lápidas, en cantidad de 3.000 metros cuadrados anuales.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días.

Santander, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Pérez Cobos. 7.176.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Domingo Piñero Chi-nea.

Objeto: Legalización carpintería mecánica, establecida en Valle Gran Rey (Gomera).

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: Elementos para la construcción con un consumo anual de 120 metros cúbicos de madera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 4.185.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

TERCERA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

SUBASTA DE ESPARTO INDUSTRIAL

El día 29 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Elche de la Sierra la subasta para el aprovechamiento de 1.000 quintales métricos de esparto del monte del Estado «Rincones de Viñuelas», número 8 del Catálogo, sito en término de Elche de la Sierra, correspondiente al año forestal 1956-57, y bajo los tipos de tasación mínimo de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas) y máximo de ciento diez mil pesetas (110.000 pesetas). El aprovechamiento terminará el día 31 de diciembre de 1957.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de en representación del industrial o almacenista de esparto registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de», del monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para las compras de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha, a favor de su su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de, que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal de Elche de la Sierra, el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendido en el grupo a) el esparto de este monte, los licitadores justificarán estar incluidos por el Servicio del Esparto en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta a undécima de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1952.

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, honorarios de los Notarios que las autoricen y los derechos reales de la adjudicación.

Murcia, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
3.062.

El día 30 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Letur la subasta para el aprovechamiento de 1.000 quintales métricos de esparto del monte del Estado «Macalones», número 12 del Catálogo, en término de Letur, y correspondiente al año forestal 1956-57, bajo los tipos de tasación mínimo de ochenta mil pesetas (80.000) y máximo de ciento diez mil pesetas (pesetas 110.000). El aprovechamiento terminará el día 31 de diciembre de 1957.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de en representación del industrial o almacenista de esparto registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de», del monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para las compras de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal de Letur, el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendido en el grupo a) el esparto de este monte, los licitadores tendrán que presentar justificante de estar incluidos por el Servicio del Esparto en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación, de la subasta, por las normas quinta a undécima de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1952.

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, honorarios de los Notarios que las autoricen y los derechos reales de la adjudicación.

Murcia, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
3.061.

El día 22 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Calasparra la subasta para el aprovechamiento de 5.451,75 quintales métricos de esparto en los montes del Estado números 1, 2 y 3 del Catálogo, sitios en el

término municipal de Calasparra (Murcia), correspondiente al año forestal 1956-1957, y clasificado en el grupo a), bajo los tipos de tasación mínima de quinientas siete mil doce pesetas con setenta y cinco céntimos (507.012,75 pesetas) y máxima de quinientas noventa y nueve mil seiscientos noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos (599.692,50 pesetas). Este aprovechamiento terminará improrrogablemente el día 31 de diciembre de 1957.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán el día de la subasta, de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de en representación del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de del monte de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para la compra de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria, arroja el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal de Calasparra, el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendido en el grupo a) el esparto de estos montes, los licitadores presentarán justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere a la celebración, anuncio y adjudicación de las subastas, por lo que indican las normas quinta y undécima de la Orden de 12 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo de 1952).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, honorarios de los Notarios que las autoricen y demás inherentes a la misma.

Murcia, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
3.064.

El día 29 de julio próximo, a las trece horas, tendrá lugar en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y simultáneamente en la Alcaldía de Elche de la Sierra, la subasta para el aprovechamiento de 800 quintales métricos de esparto del monte del Estado «Solana de Sierra Seca», número 10 del Catálogo, en término de Elche de la Sierra, correspondiente al año forestal 1956-57, y bajo los tipos de tasación mínimo de sesenta y cuatro mil pesetas (64.000 pesetas) y máximo de ochenta y ocho mil pesetas (88.000 pesetas). El aprovechamiento terminará el día 31 de diciembre de 1957.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

«Don de años de edad,

natural de provincia de con residencia en calle de en representación del industrial o almacenista de esparto registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial de la provincia de», del monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para las compras de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la provincia, o en la Depositaria Municipal de Elche de la Sierra, el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendido en el grupo a) el esparto de este monte, los licitadores tendrán que justificar estar incluidos por el Servicio del Esparto en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado, en cuanto se refiere al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, por las normas quinta a undécima de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1952.

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, honorarios de los Notarios que las autoricen y los derechos reales de la adjudicación.

Murcia, 19 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
3.063.

El día 22 de julio próximo, a las trece horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Calasparra, la subasta para el aprovechamiento de 5.869,75 quintales métricos de esparto en el monte del Estado número cuatro del Catálogo, sito en término de Calasparra (Murcia), correspondiente al año forestal 1956-57, y clasificado en el grupo a), bajo el tipo de tasación mínimo de quinientas cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (545.886,75 pesetas) y máximo de seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (645.672,50 pesetas). Este aprovechamiento terminará improrrogablemente el día 31 de diciembre de 1957.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán el día de la subasta, de doce y media a trece horas, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

«Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de en representación del industrial o almacenista de esparto registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de del monte de la pertenencia del Estado, ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para la compra de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria, arroja el día de

la fecha un saldo libre de que, cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal de Calasparra, el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendido en el grupo a) el esparto de este monte los licitadores presentarán justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere a la celebración, anuncio y adjudicación de la subasta por lo que indican las normas quinta a undécima de la Orden de 12 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo de 1952).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los importes de los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, honorarios de los Notarios que las autoricen y demás inherentes a la misma.

Murcia, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
3.066.

El día 23 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta División (Saavedra Fajardo, 20, Murcia) y en la Alcaldía de Caravaca, la subasta para el aprovechamiento de 1.525 quintales métricos de esparto de los montes del Estado números 5 a 8, 10, 12 a 18, 21 a 23 y 23-A a 23-C del Catálogo, sitos en el término de Caravaca, correspondiente al año forestal 1956-57, y clasificados en el grupo a), bajo los tipos de tasación mínima de ciento cuarenta y un mil ochocientas veinticinco pesetas (141.825 pesetas) y máximo de ciento sesenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas (167.750 pesetas). Este aprovechamiento terminará improrrogablemente el día 31 de diciembre de 1957.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con póliza de seis pesetas, que se presentarán el día de la subasta, de once y media a doce horas, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

«Don de años de edad, natural de provincia de, con residencia en calle de, en representación del industrial o almancenista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de del monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que la certificación de su capacidad para la compra de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria, arroja el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la provincia, o en la Depositaria Municipal de Caravaca, el cinco por ciento de la tasación mínima.

Por estar comprendido en el grupo a) el esparto de estos montes, los licitadores presentarán justificantes del Servicio del Esparto de estar incluidos en las industrias capachera, textil y cordelera.

Para el acto de la subasta y ejecución

del aprovechamiento, registrará el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura, el cual queda modificado en cuanto se refiere a la celebración de la subasta anuncio y su adjudicación, por lo que indican las normas quinta a undécima de la Orden de 12 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de mayo de 1952).

El rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones al personal de Montes, siendo de su cuenta los anuncios de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, honorarios de los Notarios que autoricen las subastas y los derechos reales de la adjudicación.

Murcia, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
3.065.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES DE LA REGION AEREA ATLANTICA

EXPEDIENTE NÚMERO 9/57

Se anuncia subasta para la adquisición de los siguientes artículos:

Plazas	Leña de cocinas — Qm.
Valladolid	6.650
León	4.600
Burgos	2.120
Santiago de Compostela	630

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta Regional de Adquisiciones el día once (11) de julio de 1957, a las once horas, en la Jefatura de la Región Aérea Atlántica (paseo de Zorrilla, número 74 Valladolid).

Fianza provisional, el 2 por 100 del importe del presupuesto, calculado sobre el precio límite de 70 pesetas quintal métrico.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, estarán expuestos en la Jefatura de la Región y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la plaza de León, y Depósito de Intendencia de las plazas de Burgos y Santiago.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, a prorrato.

Valladolid, 19 de junio de 1957.—El Secretario de la Junta Regional de Adquisiciones, Félix García Martínez.
7.742.

Región Aérea Central

SERVICIO DE OBRAS

JUNTA ECONOMICA

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Alcantarillado general para la base aérea de Matabán (Salamanca)», por un importe de un millón quinientas dos mil sesenta pesetas con setenta y cinco céntimos (1.502.060,75 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración y el uno por ciento para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de

veintisiete mil quinientas treinta pesetas con noventa céntimos (27.530,90 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, y en Salamanca, calle de Monterrey, número 7, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las once quince horas del día 17 de julio próximo en la Jefatura de este Servicio.

Los señores licitadores deberán presentar documentación acreditativa de haber ejecutado obras de la índole de la que origina esta subasta.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.
3.047.

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Red de distribución general de agua y depósito de la base aérea de Matabán (Salamanca)», por un importe de un millón setecientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesetas con cuatro céntimos (1.713.742,04 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de treinta mil setecientas seis pesetas con trece céntimos (pesetas 30.706,13). Los pliegos de condiciones técnicas y legales modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, y en Salamanca, calle de Monterrey, número 7, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 17 de julio próximo en la Jefatura de este Servicio.

Los señores licitadores deberán presentar documentación acreditativa de haber ejecutado obras de la índole de la que origina esta subasta.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.
3.046.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSO

Se convoca concurso para la adquisición de elementos complementarios para el montaje del mástil radiante en Santa Cruz de Tenerife.

En la Delegación de este Ministerio en la provincia citada, y en la Secretaría de esta Junta, podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a

partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 18 de junio de 1957.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle núm. de profesión en (1) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2) cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se compromete a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos, que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio; o «como mandatario de»; o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad» según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas; o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

3.032.

**SECRETARIA GENERAL
DEL MOVIMIENTO**

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conoci-

miento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Alfonso Díaz Normiella, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Girón», de setenta y tres «viviendas protegidas», en Peñafiel (Valladolid), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.049.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Alfonso Crespo Urcaregui, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «El Copo», de veintisiete «viviendas protegidas», en Villanueva de Duero (Valladolid), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.050.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Alfonso Crespo Urcaregui, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Girón», de ciento catorce «viviendas protegidas», en Iscar (Valladolid), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.051.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Mato y Alberola, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Trinidad», tercera fase, de cuatrocientas cuarenta y cuatro «viviendas protegidas», en Barcelona, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.052.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Mato y Alberola, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Trinidad», de doscientas setenta y seis «viviendas protegidas», primera fase, en Barcelona, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.053.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Francisco Serres Castelló, en su carácter de adjudicatario de las obras de reparaciones generales del grupo «Alegria y Descanso», de 74 viviendas protegidas en Tarragona, por haber sido aprobada la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 17 de junio de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.036.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos números 684-57 sobre reclamación de salarios, promovidos por el obrero Nereo Rodríguez Arroyo, contra don Rafael Sánchez Mazas y don Senén Pérez Pérez, se cita y emplaza al demandado don Senén Pérez Pérez para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, núm. 8) el día nueve de julio, y hora de las once y cuarenta y cinco, para asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y segundo del Decreto de 13 de mayo de 1938. Advirtiéndosele que al ju-

icio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole que si no compareciere se celebrarán los actos en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Senén Pérez Pérez, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Magistrado (ilegible).

4.433.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Vicente Sancho Hernandez, representado por el Procurador señor Gutiérrez Barbudo, contra don Manuel Carral Matute sobre reclamación de setenta mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, hoy en procedimiento de apremio, en los que se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca embarcada, que es un edificio compuesto de dos plantas, destinada la baja a establo y la principal a guardar pienso, y otras dos pequeñas construcciones de una sola plan-

ta, cuyo edificio está situado en esta capital, barrio de la Prosperidad, calle Mantuano, número treinta y tres, ocupando la edificación unos ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, quedando el resto de la finca a solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte al tomo mil cuarenta y dos de la Sección tercera, finca cinco mil seiscientos cuarenta, folio doce, inscripción segunda.

Para el acto del remate se ha señalado el día dos de agosto próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, estableciéndose las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca, subidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet (Licenciado).

7.740.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en expediente promovido por don Ramón Cortiñas Riesgo, Registrador de la Propiedad jubilado, se hace saber que por el expresado señor se interesa la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su cargo, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción a deducir contra el expresado Registrador presenten en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación, la oportuna reclamación, haciéndose constar que el expresado señor Cortiñas ha servido los siguientes Registros de la Propiedad: Bande, Negreira, Allariz, Sigüenza, Ledesma, Fuente de Cantos, Talavera de la Reina, Montoro, Manacor, Alicante, Tarrasa, Alcalá de Henares, Barcelona, distrito II, y Madrid, Norte.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.779.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Carlos de Zuieta Cebrián, en nombre y representación del Banco de Crédito Industrial, contra don Bernardo Laude Alvarez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de dos millones de pesetas, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, de la siguiente

Finca-fábrica.—En la demarcación del distrito hipotecario de Antequera, Ayuntamiento de dicha ciudad.—Una fábrica de hilados y tejidos, denominada Laz, marca registrada, con los edificios y elementos necesarios para el ciclo completo de fabricación que se reseñarán, presa, canal y salto de agua, con una extensión superficial edificada de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros y una superficie total de

diecisiete mil seiscientos diez metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

La parte no edificada está destinada a vías de comunicación, jardines y patios. Linda la totalidad de la finca: Al Norte, con terrenos del cerro de San Cristóbal, de don Bernardo Laude; la Madrevieja, y terrenos de herederos de don Francisco Romero García; al Este, con terrenos del cerro de San Cristóbal, de don Bernardo Laude Alvarez; al Sur, con tierras y fábrica de herederos de don Juan Argüelles Atroche, la Madrevieja y con el llamado tinte de Benitez, y al Oeste, con el cauce del río de la Villa, tenería de herederos de don Juan Argüelles Atroche, tenería de don Manuel Matas y callejón de piscina. Tiene su entrada por el lindero Oeste, por el camino del río. Está atravesada de Norte a Sur por la Madrevieja, y paralela a ella hay construido como elemento integrante de esta finca un canal que va de Sur a Norte, y que recogiendo aguas del río de la Villa, en una presa construida al efecto, las conduce hacia el Norte, atravesando luego por debajo de los talleres mecánicos, donde están el correspondiente salto y turbina, desembocando luego las aguas en la Madrevieja.

Entre la Madrevieja y el lindero Oeste existen las siguientes edificaciones y construcciones, enumerándolas desde la puerta de entrada:

1.^a Una edificación con patios y dos plantas destinada a vivienda de empleados, con superficie de ochenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados.

2.^a Otro edificio a dos plantas con dos crujiás destinado también a vivienda de empleados, con un patio de la espalda, con superficie de ciento treinta y cinco metros setenta y dos decímetros.

3.^a Tres edificaciones destinadas a nave de perchas a dos plantas con dos crujiás, en una superficie de ciento setenta y nueve metros cuarenta centímetros. Otra destinada en una planta a batanes, con un perímetro de treinta metros cuadrados, y otra a dos plantas y una crujiá con destino a almacenes, en una superficie de noventa y dos metros cuarenta decímetros. En la nave destinada a perchas hay cinco instaladas: cuatro de cardón giratorio y una de palmeras con sus correspondientes motores individuales de dos y cuarto HP. En la nave destinada a batanes hay dos de marzo y dos de cilindro, con un motor de quince HP. y transmisión a bolas.

4.^a Un edificio destinado a almacenes, antigua tenería, a dos plantas y cubierto, con una superficie de ciento cuatro metros con cuarenta centímetros.

5.^a Una caseta de transformación con dieciséis metros cuadrados, donde están instalados los correspondientes contadores y de donde arranca la línea en baja para toda la fábrica.

Las demás edificaciones están entre la Madrevieja y el lindero Oeste, y son las siguientes:

1.^a El salón de hilaturas, en una sola nave de una planta cubierta con una extensión superficial de quinientos cuarenta y dos metros setenta y nueve decímetros en la que hay instalada la siguiente maquinaria: un diablo abridor de setenta centímetros de tragante, una emborradora de hierro doble con cargador automático de ciento cincuenta centímetros, una repasadora de hierro, una emborradora de hierro de ciento cincuenta centímetros de ancho marca «Bacian», una mechera de la misma construcción de ciento doce hilos, una ratera de sesenta centímetros de tragante, una ovilladora de veinte husos, tres selfactinas marca «Platt» con sus contramarchas de trescientos sesenta husos, dos motores eléctricos de veinticinco y treinta HP. de setecientos cincuenta revoluciones acoplados a transmisiones a bolas.

2.^a Edificio-salón destinado a batuar de una planta y cubierto en una superficie de sesenta y dos metros setenta y dos

decímetros, en el que hay instalado un batuar de dos metros de ancho con reenvío y motor de cinco HP.

3.^a Edificio destinado a diablos y demostadora de una sola planta, con una superficie de ciento treinta y seis metros ocho decímetros, en el que hay instalado un diablo triturador de hierro con motor de doce HP. y reenvío, una demostadora de hierro abridora de setenta por ciento setenta con motor acoplado de tres HP.

4.^a Edificio destinado a ramblas de una planta, en una superficie de trescientos setenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados, en el que hay seis ramblas a dos caras de tres por veintisiete metros, nuevas, con sus accesorios completos.

5.^a Edificio que constituye la nave de telares y preparación de hilos a dos crujiás, de una planta y con vigas de hierro de veintiséis centímetros de sección, apoyadas en los pilares para los amarres de los telares, con una superficie cuadrada de quinientos sesenta metros y setenta y seis decímetros, en el que hay instalada la siguiente maquinaria: don molinosas de cincuenta husos, una máquina canillera de cincuenta canillas dos caras con motor de HP., una dobladora de treinta hilos con motor de uno y medio HP., un urdidor mecánico con rastrillo y enrolladora y motor de dos HP., dos telares de perchadas de tres cuarenta de ancho útil, otros dos telares de perchada de tres sesenta de ancho útil, nueve telares cañameros con una máquina «Jacquars» de seiscientos agujas y tres sesenta ancho útil, un telar alemán «Jacquars» de cuatrocientas agujas y tres sesenta de ancho útil, una telar «Jacquars» de ochocientas agujas marca «Minet» de tres treinta de ancho útil y un telar «Jacquars» de cuatrocientas agujas marca «Gregorio» de tres treinta y cinco de ancho útil. Cada telar tiene acoplado un motor de un HP., una báscula de trescientos kilos y accesorios.

6.^a Edificio de una planta destinado a nave del tinte y en su parte lateral izquierda dos crujiás a dos plantas y cubierta con destino a vivienda en un perímetro superficial de trescientos cuarenta y tres metros treinta y seis decímetros; en la nave de tintes existe la siguiente maquinaria: un hidroextractor con canasta de cobre y motor de cinco HP., una caldera de vapor sistema «Field» de quince HP., una barca para madejas con motor de dos HP., un torniquete para piezas con motor de dos HP., un torniquete para piezas con motor de uno y medio HP., dos barcas de azulejo de tres por ochenta por setenta centímetros para desengrase, todo ello con sus correspondientes tuberías de vapor y agua.

7.^a Edificio de dos crujiás con dos plantas, destinada la inferior a lavadero turbinas y talleres, y la superior, a despinzo y almacenes; en el local destinado a lavadero hay dos calderas de cobre de uno treinta por uno a fuego directo, una pila de piedra de tres por dos metros para enjuague; a continuación, en el local de la turbina hay una turbina de cincuenta HP. acoplada y alternador de cuarenta Kw. mil revoluciones 220/350 y un cuadro de maniobra en el local destinado a taller mecánico; existe una piedra doble de esmeril, un torno de dos a tres metros, una instalación de soldadura autógena, bancos y tornillos, un taladro una máquina cepilladora y motores de siete, dos y medio HP.; en el local de despinzo hay instaladas dos máquinas «Singer» de ribeteo, con sus motores correspondientes. Tiene una superficie total de trescientos cincuenta metros sesenta decímetros.

8.^a Edificio de dos plantas destinado en la planta baja a leñera y servicios, y la planta superior, a vivienda y almacén, en un perímetro de cuarenta y nueve metros sesenta decímetros.

9.^a Dos edificaciones de una planta destinadas a almacenes, con una superficie de sesenta y cinco metros diez decímetros uno de ellos, y el otro, destinado

especialmente a almacén de hilos, de sesenta y ocho metros superficiales.

10. Edificio de una planta, cubierto, destinado a gallinero, con una superficie de cincuenta y siete metros sesenta decímetros.

11. Edificio destinado a viviendas con dos plantas en parte de él, y en parte una planta en una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

12. Edificio con dos plantas destinado a almacenes de lana, con doscientos veinticuatro metros setenta y dos decímetros de superficie.

13. Edificio destinado a almacén en dos plantas, sobre una superficie de ciento veintiocho metros cuatro decímetros.

14. Edificio de una sola planta destinada a azufradora, con veintiocho metros ocho decímetros superficiales.

15. Edificio de dos plantas destinado a vivienda de los porteros, en una superficie de sesenta y cinco metros sesenta decímetros.

Hay, por último, construídas en la fábrica dos albercas con mortero hidráulico y cimientos de hormigón en masa con una superficie de noventa y ocho metros cinco decímetros, y la otra, de cien metros cuadrados. Existe un canal de desagüe de treinta metros de longitud con sesenta centímetros de ancho y una profundidad variable que va desde la tapia de cierre del cerro de San Cristóbal hasta la Madre Vieja para recoger las aguas fluviales.

A la fábrica de referencia están adscritos los siguientes aprovechamientos de aguas:

Según certificación expedida por don Julián Dorao y Diez Montero, Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España en 24 de enero de 1948, corresponden a la fábrica reseñada los siguientes aprovechamientos industriales:

H. Y. M. A. S. A., VII c., toma 16:
Corriente de donde se deriva el agua: Río de la Villa, derivada por la presa de la ciudad.

Distancia a la presa de la ciudad: 1.539 metros.

Caudal máximo aprovechable: 11.66 litros por segundo.

Tiempo máximo de aprovechamiento: En tiempos de abundancia se abrirán los caños los martes y viernes desde la salida a la puesta del sol; en tiempos de escasez se abrirán los caños los mismos días de la semana desde la salida del sol hasta las doce del día.

Objeto del aprovechamiento: Industrial.
Título base del derecho del peticionario: Prescripción.

Observaciones: Toma el agua por un caño de noventa y dos milímetros de diámetro con una altura máxima del agua de 200 milímetros sobre el borde superior del caño. Puede consumir y encauzar el agua.

H. Y. M. A. S. A., IX, toma 2.ª:
Corriente de donde deriva el agua: Río de la Villa, derivada por la presa del huerto de Perea o de la Tabarrera.

Distancia a la presa de la Tabarrera: 245 metros.

Caudal máximo aprovechable, 325 litros por segundo.

Tiempo máximo del aprovechamiento: De once horas diarias en los meses de noviembre a abril y de diez horas diarias en los de mayo a octubre.

Objeto del aprovechamiento: Industrial.
Altura del salto: Seis metros.
Título base del derecho del peticionario: Prescripción.

Observaciones: Tiene derecho a las aguas sobrantes de las que derivan de la presa de la ciudad y a las sobrantes de la toma tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del cauce alto del río de la Villa. Para señalar las horas a que tiene derecho de usar las aguas se pondrá de acuerdo con el otro peticionario, Juan Argüelles Atroche, y presentará el oportuno documento.

H. Y. M. A. S. A., toma 1.ª:
Corriente de donde deriva el agua: Río

de la Villa, derivada por la presa de Auroux.

Distancia a la presa de Auroux: 28 metros.

Caudal máximo del aprovechamiento: Constante.

Objeto del aprovechamiento: Industrial.
Título base del derecho del peticionario: Prescripción.

Altura del salto: Cinco metros con setenta.

Observaciones: Puede consumir y encauzar el agua.

Tiene derecho a todas las aguas que trae el río de la Villa propias y sobrantes de otros aprovechamientos que se alimentan con aguas derivadas del cauce alto del río de la Villa, además de las sobrantes del Molino de los Frailes y de la Puerta del Agua.

Todos los expresados derechos fueron reconocidos en el convenio celebrado en cuatro de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, aprobados por el Gobierno Civil de la provincia en diecisiete del mismo y ratificado por dicha Autoridad en ocho de noviembre de mil novecientos veintitres. La descrita finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera en el tomo seiscientos treinta y nueve del Archivo, libro cuatrocientos del mismo Ayuntamiento, folio cuarenta y dos, finca número catorce mil seiscientos treinta y ocho, inscripción primera.

Tasada en la escritura de préstamo en dos millones novecientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado número 5 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1 de agosto próximo a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en el acto en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 1957
El Juez, Jesús Carnicero.—El Secretario (ilegible).

7.713.

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Sevilla.

Hago saber: Que por resolución de hoy, dictada en los autos ejecutivos sumario seguidos en este Juzgado a instancia de doña Isabel Moreno Ossorno contra doña Trinidad Cotán Rodríguez y su marido, don Manuel González Reyes, he acordado proceder, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio, a la venta en pública subasta de las fincas siguientes, especialmente hipotecadas:

A) Suerte de olivar, hoy tierra calma, y en la actualidad plantada de árboles frutales y viña, al sitio llamado Media Legua, pago de Las Majadillas, radicante en el término de Sanlúcar la Mayor, de cabida de dos aranzadas, equivalentes a noventa y cinco áreas diez centiáreas, y linda: al Norte, con arboleada de don Francisco Corrales, doña Isabel López y otro de don Manuel Rodríguez, actualmente de don Marcial Pacheco-Rouquier; al Sur, con finca de la cual ésta formó parte, propia de don José Luis García Pérez;

al Este, con otra de don Antonio Rodríguez García y calleja de servidumbre, y al Oeste, con más de don Eustaquio Vargas. En esta finca existe construída una casa con dos pozos y noria y un grupo motobomba a gasolina, marca Bernard, tipo W-10, y bomba EM-80, sobre chasis, número del motor 697, y bomba número 14.220.

B) Suerte de tierra al sitio de Las Majadillas, que es la parcela número 50 del polígono 15 del término de Sanlúcar la Mayor, dedicada a árboles frutales. Ocupa la extensión superficial de noventa y dos áreas y 40 centiáreas; linda: por el Norte, con finca de don Antonio Rodríguez Bueno; por Sur y Este, con callejón disfrutadero de Las Majadillas, de dominio público, y al Oeste, con finca de doña Trinidad Cotán Rodríguez.

C) Suerte de tierra calma en el mismo sitio de Las Majadillas, denominada también Pozo Nuevo, que es la parcela 10 del polígono 15 del término municipal de Sanlúcar la Mayor, dedicada al cultivo de cereales. Ocupa la extensión superficial de cuarenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda: al Norte, con finca de don José Rodríguez Bueno; al Sur, con finca de don Esteban Torres Pérez, hoy de don Manuel Mora Ortega; al Este, con olivar de don Bernardo García y García, y por el Oeste, con finca que fué de don José Herrera García, hoy de doña Matilde Bueno Fraile.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once de la mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de las sumas de ochenta y siete mil pesetas, en cuanto a la finca señalada bajo la letra A); sesenta y siete mil pesetas, respecto a la B), y cuarenta mil para la señalada bajo la C); no admitiéndose postura alguna que no cubra expresadas cantidades, pudiendo hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes, y el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, A. Abundancia.—El Secretario, Ml. García, 7.776.

MONDONEDO

Don Enrique Pérez-Ardá López de Valdivieso, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Mondonedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Eduardo Fernández Rodríguez, mayor de edad, hijo de Pablo y de Asunción, natural de la parroquia y municipio de Villanueva de Lorenzana, en donde residió hasta que hace unos treinta y seis años se ausentó en estado de soltero para la República de Cuba, habiéndose dejado de tener noticias del mismo desde finales del año de mil novecientos veintiséis.

Mondonedo, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Enrique Pérez-Ardá.—El Secretario (ilegible).

6.944. y 2.ª 25-6-1957

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 14 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsa e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos de la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.»: 10.853 acciones ordinarias, al portador, de 25 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 98.001 al 108.853, inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las números 99.331 al 107.470.

Las acciones números 98.001 a 103.320 fueron emitidas con fecha 31 de agosto de 1954 y las números 103.321 a 108.853, con fecha 29 de agosto de 1955.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.
7.769.

SOLRIZA, S. A.

RECTIFICACION

En el anuncio de esta Sociedad publicado con el número 7.531 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADOC núm. 159, correspondiente al día 19 de junio de 1957, página 2456, segunda columna, se insertó, por error, con el encabezamiento de «Solriza, S. A.», siendo en realidad «Solriza, S. A.», que es como debió aparecer publicado.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE PRODUCTOS PIRELLI, S. A.

Se convoca a los tenedores de dichos títulos a la Asamblea, que se fija en primera convocatoria para el día 10 de julio próximo, y en segunda, para el día 10 de agosto siguiente, ambas a las nueve horas, en el paseo de Gracia, número 9 (edificio del Banco Español de Crédito), Barcelona, con el siguiente orden del día: Informe sobre nueva emisión de obligaciones.

Los señores obligacionistas para poder asistir deberán depositar sus títulos con cinco días de antelación a dichas fechas en los Bancos que a continuación se indica, donde se les librará la oportuna tarjeta de asistencia:

Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco de Bilbao.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera reunión, los acuerdos que se adopten en la segunda, por mayoría absoluta de los asistentes, vincularán a todos los tenedores de obligaciones, incluso a los no asistentes y disidentes, plenamente y sin reserva alguna, salvo lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley.

Los señores obligacionistas podrán concurrir a la Asamblea, bien personalmente, bien delegando, mediante simple carta di-

rigida al Comisario, u representación en otra persona.

Barcelona, 21 de junio de 1957.—El Comisario, Pedro Vergara Villasante.
7.780.

* * *

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DEL «CLUB DE FUTBOL BARCELONA»

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en la escritura de emisión de obligaciones del «Club de Fútbol Barcelona», autorizada por el Notario de esta residencia don Tomás Caminal Casanovas, a 27 de abril del año en curso, se convoca Asamblea general de obligacionistas, que tendrá lugar el día 24 del próximo mes de julio, a las doce horas de la mañana, en el Fomento del Trabajo Nacional. La orden del día de la Asamblea será la siguiente:

1.º Constitución del Sindicato de Obligacionistas.

2.º Aprobación de la gestión del suscrito Comisario provisional.

3.º Aprobación del Reglamento del Sindicato, redactado de acuerdo con las bases sustanciales contenidas en la escritura de emisión de obligaciones.

4.º Elección de Comisario definitivo.

Para tomar parte en la Asamblea deberán los señores obligacionistas presentar resguardo de haber depositado los títulos en cualquiera de las siguientes Entidades:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona.

Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona.

Banco de Santander.

Banca Soler y Torra.

En el caso de que el día de la celebración de la Asamblea no estuvieran en posesión de los títulos definitivos, deberán presentar el resguardo de suscripción.

Barcelona, 15 de junio de 1957.—Francisco Miró-Sans, Presidente.

7.730.

* * *

HOTELES TURISTICOS, S. A. H.O.T.U.R.S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima «Hoteles Turísticos S. A.», que tendrá lugar en Valencia, en el salón de actos de la Cámara de Comercio, calle Pintor Sorolla, núm. 24, el día 26 de julio y hora de las doce de la mañana, en primera convocatoria, y para el día siguiente y misma hora, en segunda convocatoria, al objeto de tratar del siguiente

Orden del día

1.º Conceder al Consejo de Administración de la Sociedad la autorización que establece el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas para la ampliación del capital social, con la consiguiente modificación del artículo séptimo de los Estatutos sociales.

2.º Modificar el párrafo primero del artículo 38 de los Estatutos sociales.

Valencia, 18 de junio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.729.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que a partir del próximo día 1 de julio procederemos, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, al pago de los intereses que vencen en dicho día de nuestras obligaciones:

Serie 7.ª — Cupón núm. 70
Serie 10.ª — Cupón núm. 102
Serie 11.ª — Cupón núm. 54
Serie 12.ª — Cupón núm. 45
Serie 15.ª — Cupón núm. 3
Serie 16.ª — Cupón núm. 2

«Sociedad Hidroeléctrica del Guadiaro», cupón núm. 76.

«Compañía Anónima Mengemor», cupón núm. 13.

También se abonarán desde dicha fecha las obligaciones:

Serie 7.ª — Emisión 1922

Serie 11.ª — Emisión 1944

Serie única.—«H. del Guadiaro»—Emisión 1919.

Amortizadas en recientes sorteos, cuyas listas están expuestas en los Bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

Banco de Vizcaya.

Banco Urquijo.

Banco de Bilbao.

Banco Español de Crédito.

Banco Hispano Americano.

Banco Central.

Y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 19 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

7.728.

* * *

EMPRESA CONSTRUCTORA CANTABRIA, S. A.

Urbanizadora General

PAGO DE DIVIDENDO

A partir del día 1 de julio próximo, contra cupón núm. 6, se pagará el dividendo a cuenta del ejercicio de 1957, a razón de 18,40 pesetas netas, a las acciones antiguas; de 15,79 pesetas netas, a las acciones nuevas, con desembolso total, y de 6,31 pesetas netas, a las acciones con el 40 por 100 de desembolso. Estas últimas contra estampillado de los resguardos provisionales.

El pago se efectuará en los siguientes Bancos de Madrid y Bilbao: Popular Español, Bilbao, Español de Crédito, Central, Ibérico y Caja de Ahorros Vizcaina.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

7.741.

* * *

COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 21 de junio de 1957:

M J K Q U B C H B C L L Y P
N H O E F V H Z T L T L

Madrid, 21 de junio de 1957.—«Compañía Occidental de Capitalización S. A.» El Director general, P. P., Jenaro Félix.
7.727.